



# 11° INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO LEY N.º 4633 DE 2011

“Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023





## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEY 4633 DE 2011

EDGAR ALBERTO VELÁSQUEZ TUMIÑA  
Mesa Permanente de Concertación (MPC) Indígena

MARGARITA CABELLO BLANCO  
Procuradora General de la Nación

CARLOS CAMARGO ASSÍS  
Defensor del Pueblo

CARLOS MARIO ZULUAGA PARDO  
Vicecontralor en funciones de Contralor  
General de la República

JEFFERSON MENA SÁNCHEZ  
Asesor Procuraduría Delegada para  
Asuntos Étnicos

JULIO LUIS BALANTA MINA  
Defensor Delegado para Asuntos  
Étnicos

RUBÉN DARÍO GRANDA ESCOBAR  
Contralor Delegado para el Posconflicto

ANA ROSA CELIS ARIAS  
ÁNGELA GINNETH RODRÍGUEZ SUÁREZ  
CLAUDIA LILIANA HURTADO DELGADO  
CARLOS ALEXANDER MOSQUERA MOSQUERA

GLORIA ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA  
NATALIA OCORÓ GRAJALES  
JUDITH DEL PILAR VIDAL

CAROL ARLETTE ROJAS SÁNCHEZ  
JOSÉ FERNANDO ZÚÑIGA BURBANO  
ROSA MARÍA PADRÓN CARVAJAL  
MARTHA LORENA BAUTISTA GÓMEZ  
VILMA MERY GONZÁLEZ BALANTA  
LUIS EDUARDO CÁRDENAS JEREZ



INTRODUCCIÓN .....	7
Capítulo 1 .....	9
Presupuesto para Población Indígena .....	9
Recomendaciones .....	24
Capítulo 2 .....	26
Fortalecimiento Institucional .....	26
Recomendaciones .....	27
Capítulo 3 .....	28
Atención Humanitaria y de Emergencia .....	28
Recomendaciones .....	29
Capítulo 4 .....	30
Registro .....	30
Recomendaciones .....	34
Capítulo 5 .....	36
Participación .....	36
Recomendaciones .....	37
Capítulo 6 .....	38
Connacionales .....	38
Capítulo 7 .....	40
Retornos y Reubicaciones .....	40
Recomendaciones .....	44
Capítulo 8 .....	45
Prevención y Protección .....	45
Recomendaciones .....	48
Capítulo 9 .....	49
Reparación Integral .....	49
Recomendaciones .....	58
Capítulo 10 .....	62
Indemnizaciones .....	62
Recomendaciones .....	67
Capítulo 11 .....	68
Visitas en el Territorio .....	68
Capítulo 12 .....	69
Restitución de Derechos Territoriales .....	69
Recomendaciones .....	80

# ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Participación anual de los recursos del PGN con relación al monto acumulado 2016 – 2022 para víctimas del pueblo indígena. ....	12
Ilustración 2. Población víctima según pertenencia étnica. ....	33
Ilustración 3. Balance de los sujetos étnicos de reparación colectiva. ....	34
Ilustración 4. Planes de retornos y reubicaciones étnicos por fases 2022. ....	41
Ilustración 5. Víctimas indígenas acompañadas en Retornos y Reubicaciones 2022. ....	52
Ilustración 6. Tendencia de las cifras anuales de indemnizaciones colectivas para víctimas indígenas. ....	63
Ilustración 7. Título según variables espacio temporales poblacionales. ....	64
Ilustración 8. Valores pagados en indemnizaciones individuales a víctimas indígenas (2012-2022). ....	65
Ilustración 9. Indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por Hecho Victimizante 2012-2022. ....	66
Ilustración 10. Total solicitudes por etnia o pueblo. ....	70
Ilustración 11. Tendencia de inclusión de solicitudes de restitución de derechos territoriales en el RTDAF. ....	71
Ilustración 12. Tendencia de presentación de demandas de restitución de derechos territoriales. ....	74
Ilustración 13. Número de sentencias étnicas por año. ....	78

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Recursos acumulados para víctimas del pueblo indígena 2016 a 2022 precios constantes. ....	10
Tabla 2. Presupuesto ejecutado por entidades para el pueblo indígena. ....	15
Tabla 3. Ejecución presupuestal por medidas 2022. ....	16
Tabla 4. Ejecución presupuestal por Proyectos de Inversión pueblo indígena 2022. ....	17
Tabla 5. Estado de los planes de Reparación Colectiva. ....	52
Tabla 6. Valor de las indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por año (2012-2022). ....	63
Tabla 7. Número de indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por año 2012-2022. ....	64
Tabla 8. Número de indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por año (2012-2022). ....	65
Tabla 9. Indemnizaciones individuales a víctimas indígenas por hecho victimizante 2012-2022. ....	66
Tabla 10. Avances cuantitativos por etapa del proceso de restitución. ....	70
Tabla 11. Tendencia de inclusión de solicitudes de restitución de derechos territoriales en el RTDAF. ....	72
Tabla 12. Audiencias Medidas Cautelares Para Pueblos Indígenas. ....	73
Tabla 13. Estado de solicitud de restitución de derechos territoriales por etapa procesal. ....	73
Tabla 14. Solicitudes de restitución de derechos territoriales en trámite judicial. ....	74
Tabla 15. Términos de duración del trámite judicial de los procesos de restitución de derechos territoriales fallados. ....	76

# GLOSARIO

AFP	Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera
ANT	Agencia Nacional de Tierras
CGR	Contraloría General de la República.
CNMH	Centro de Nacional de Memoria Histórica
CSMDL	Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ELN	Ejército de Liberación Nacional
FARC-EP	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo.
FGN	Fiscalía General de la Nación
FUD	Formato Único de Declaración para la solicitud de Inscripción en el Registro de Sujetos De Reparación Colectiva – Étnicos
INCODER	Instituto Colombiano de Desarrollo
MPC	Mesa Permanente de Concertación
PGN	Procuraduría General de la Nación
PIRC	Planes Integrales de Reparación Colectiva
PMI	Plan Marco de Implementación.
RTDAF	Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
RUV	Registro Único de Víctimas
SNARIV	Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
RUPTA	Registro Único de Predios y Territorios Abandonados
RyR	Retornos y Reubicaciones
MPC	Mesa Permanente de Concertación Indígena
SAT	Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo
UARIV	Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
UNP	Unidad Nacional de Protección
URT o UAEGRTD	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

# INTRODUCCIÓN

El Decreto Ley 4633 de 2011 es una normativa que establece disposiciones relacionadas con la atención integral a las víctimas étnicas indígenas afectadas por el conflicto armado interno en Colombia, garantizando los derechos y la protección a los pueblos e individuos indígenas víctimas del conflicto, y promoviendo su participación en los procesos de reparación y reconciliación.

Esta medida establece que las comunidades y los individuos indígenas víctimas del conflicto armado tienen derecho a recibir atención en áreas como la salud, la educación, la vivienda, la alimentación y la seguridad social. Además, se enfoca en la protección de los derechos de los niños y las niñas, así como en la atención a las personas desplazadas y a los grupos étnicos afectados. Asimismo, establece mecanismos para la reparación integral de las víctimas indígenas, incluyendo la restitución de tierras y bienes, la indemnización económica y la rehabilitación psicosocial.

Es importante destacar que este decreto ley es parte de un marco normativo más amplio en Colombia orientado a la protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado y a la construcción de la paz en el país, por esta razón, el Gobierno colombiano debe realizar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de la norma allí establecida. Estas acciones deben ser la implementación de programas y políticas que busquen brindar atención integral y reparación a los pueblos e individuos indígenas víctimas del conflicto armado en Colombia.

Como se observa a continuación el Gobierno colombiano adelanta algunas acciones para el universo de víctimas no étnicas y no ha implementado un enfoque étnico que permita contar con herramientas que constituyan un verdadero ejercicio democrático que apunte al resarcimiento del daño causado a los pueblos étnicos indígenas.

- Registro Único de Víctimas (RUV): El Gobierno ha implementado el RUV, un sistema de información que permite identificar y registrar a las personas afectadas por el conflicto. Este registro es fundamental para la identificación y el acceso de las víctimas a los programas y beneficios establecidos en el decreto. Sin embargo, en esta herramienta no se identifica a las víctimas de los pueblos étnicos ni a las de los pueblos indígenas.

- Atención en salud: Se han implementado programas de salud focalizados en víctimas del conflicto, que abarcan atención médica, psicológica y rehabilitación. Esto asegura su derecho a la salud y facilita su recuperación. No obstante, se carece de atención específica para diferenciar a las víctimas étnicas, incluidos los pueblos indígenas.

- Programas de educación: El Gobierno ha establecido programas educativos dirigidos a las víctimas del conflicto, con la finalidad de garantizar su acceso a la educación y fomentar su desarrollo integral. Estas iniciativas abarcan becas, subsidios y asistencias educativas. Sin embargo, es importante señalar que la implementación de dichos programas para los pueblos indígenas está en una fase incipiente.

- Restitución de tierras: El Gobierno Nacional, a través de la URT y ANT, se encuentra comprometido en el proceso de restitución de tierras a las víctimas despojadas en el contexto del conflicto armado. Este proceso conlleva la devolución de las tierras a sus propietarios legítimos, acompañada de un respaldo integral para facilitar su reintegración en el entorno territorial. Sin embargo, es crucial destacar que, hasta el momento, la aplicación de este ejercicio ha sido insuficiente en el caso de los pueblos indígenas.

- Participación y diálogo: El Gobierno ha logrado avances notables en la promoción de la participación dinámica de las víctimas indígenas en los procesos de toma de decisiones vinculados a su atención y reparación. Se han instaurado instancias de intercambio a través de consultas previas, mesas de diálogo y foros. Sin embargo, es importante destacar que, en gran medida, estos encuentros se han originado como resultado de mandatos judiciales, siendo escasos los casos en los que las comunidades son convocadas sin la mediación de sentencias judiciales.

Estas son algunas de las medidas que el Gobierno debe emprender para honrar su compromiso con las víctimas del conflicto armado. En este proceso, es imperativo considerar la rigurosa aplicación de la normativa consagrada en el Decreto Ley 4633 de 2011, a fin de garantizar una ejecución íntegra y eficiente de los derechos consagrados en beneficio del pueblo étnico indígena.



## Capítulo 1

### Presupuesto para pueblos Indígenas

Este capítulo efectúa un análisis exhaustivo de la ejecución presupuestal correspondiente al año 2022 destinada a la comunidad indígena con los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN). Su objetivo principal es generar un informe de seguimiento y monitoreo que evalúe la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011, el cual establece medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Además, se considera lo dispuesto en los documentos Conpes 3712i y 4031ii para un análisis comprehensivo.

### Presupuesto por Compromisos Acumulados en el Periodo 2016 a 2022 a Precios Constantes

El comportamiento de la ejecución presupuestal para las víctimas del conflicto armado del pueblo indígena, tomando en cuenta los recursos comprometidos acumulados desde el 2016 hasta el 2022 a valores constantes, arrojó un total de \$190.095 millones (ver Tabla 1). De esta cifra, en el año 2022 se comprometieron recursos por un valor de \$107.851 millones, representando el 57% del total acumulado. En comparación con el año anterior, en el cual se destinaron \$12.356. millones a valores constantes, este último monto equivale al 7% (ver Tabla N.º 1).

Tabla 1.  
Recursos acumulados para víctimas del pueblo indígena 2016 a 2022 precios constantes.

ENTIDADES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Centro de Memoria Histórica	\$60.273	\$88.629	\$90.522	\$23.214	\$31.899	\$31.622	\$0	\$326.158
Defensoría del Pueblo	\$22.233	\$52.433	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$74.666
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	\$44.285	\$26.141	\$54.898	\$61.624	\$99.892	\$129.162	\$4.473.082	\$4.889.084
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)	\$3.304.591	\$1.822.956	\$2.965.730	\$2.159.140	\$6.635.012	\$1.897.010	\$5.465.149	\$24.249.589
Jurisdicción Especial Para la Paz (JEP)	\$0	\$0	\$0	\$462.388	\$1.169.336	\$899.112	\$1.001.631	\$3.532.466
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	\$8.037.141	\$962.668	\$1.211.453	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.211.262
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	\$0	\$0	\$0	\$51.868	\$262.216	\$221.421	\$464.697	\$1.000.202
Ministerio de Salud y Protección Social	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9.047	\$24.602	\$211.114	\$244.763
Ministerio del Interior	\$57.878	\$0	\$0	\$25.934	\$2.497	\$0	\$0	\$86.309
Ministerio del Trabajo	\$35.185	\$0	\$0	\$0	\$0	\$36.534	\$0	\$71.719
U.A.E. de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	\$870.882	\$816.164	\$1.295.823	\$762.354	\$1.112.440	\$1.344.966	\$0	\$6.202.629
Unidad Nacional de Protección - UNP	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$369.035	\$0	\$369.035
Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	\$1.060.036	\$7.620.383	\$7.534.286	\$6.960.781	\$12.023.204	\$7.402.745	\$1.169.518	\$43.770.952
Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (ICBF)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$48.356.563	\$48.356.563
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.939.636	\$11.939.636

ENTIDADES	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Ministerio de Educación Nacional	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$11.546.073	\$11.546.073
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.605.961	\$10.605.961
Agencia Nacional de Tierras - ANT	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5.941.031	\$5.941.031
ADR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2.769.584	\$2.769.584
Ministerio de Cultura	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$631.258	\$631.258
Ministerio del Deporte	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$283.352	\$283.352
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$408.901	\$408.901
Fondo Nacional de Vivienda (FNA)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$502.111	\$502.111
Agencia de Restitución de Tierras (ART)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$500.855	\$500.855
Ministerio de Justicia y del Derecho	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$441.593	\$441.593
Fondo TIC	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$410.640	\$410.640
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$318.488	\$318.488
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$236.232	\$236.232
Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Presidencia de la Republica	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$68.004	\$68.004
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$30.929	\$30.929

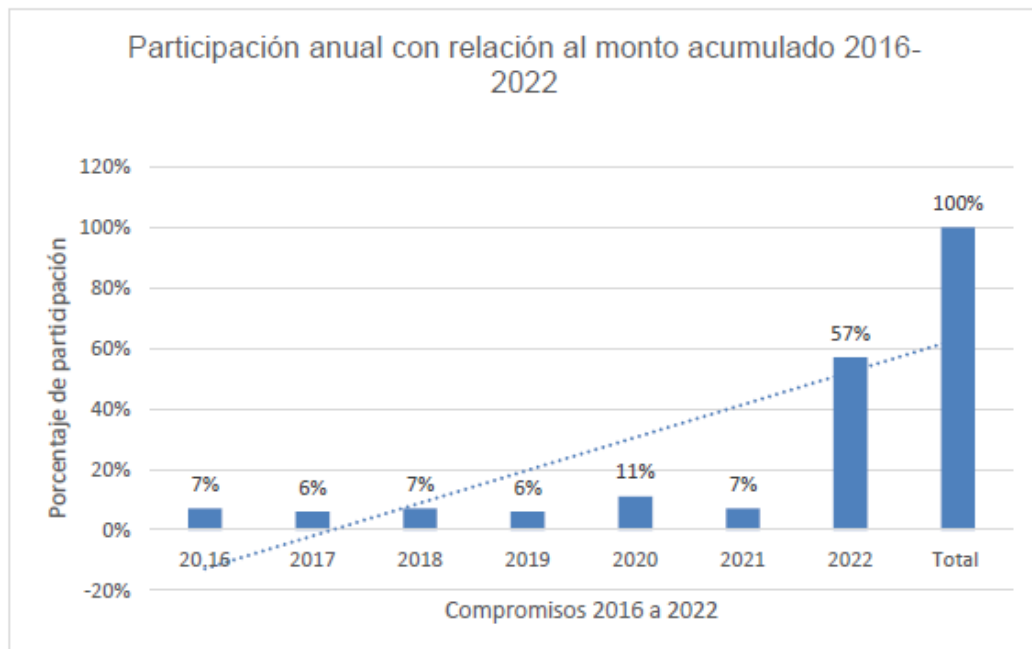
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$60.637	\$60.637
Departamento Administrativo de la Función Pública	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$14.652	\$14.652
<b>TOTAL</b>	<b>\$13.492.503</b>	<b>\$11.389.375</b>	<b>\$13.152.713</b>	<b>\$10.507.303</b>	<b>\$21.345.544</b>	<b>\$12.356.209</b>	<b>\$107.851.691</b>	<b>\$190.095.338</b>

Nota: elaboración CGR, con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión (SPI), administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 31 de diciembre de 2022. Valores en miles de pesos (\$).

La asignación de recursos de inversión exhibe una notable fluctuación, sin embargo, en el año 2022 se observó un incremento del 57% en los compromisos. Este aumento se debe a la participación de 33 entidades, de las 49 que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), que destinaron recursos para la atención de las víctimas del conflicto armado en la comunidad indígena. Esta cifra contrasta con el año 2021, en el que únicamente 10 entidades aportaron recursos (ver Ilustración N.º 1).

Ilustración 1.

Participación anual de los recursos del PGN con relación al monto acumulado 2016 – 2022 para víctimas del pueblo indígena.



Nota: elaboración CGR, con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión (SPI), administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 31 de diciembre de 2022.

## Marco del Documento Conpes 4031 de 2021

El Conpes 4031 de 2021 presenta una propuesta para actualizar y fortalecer el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (PNARIV) en respuesta a la prórroga de la vigencia de la Ley 1448 de 2011 y decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 hasta 2031. El objetivo principal es mejorar el acceso de las víctimas del conflicto armado a medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación, bajo un marco de eficiencia de gasto (DNP, 2021).

El documento actualiza las orientaciones del PNARIV a partir de experiencias aprendidas en casi una década de implementación y se alinea con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición (SIVJRNR). El enfoque se centra en prevenir nuevas afectaciones, mejorar condiciones socioeconómicas, especialmente para víctimas de desplazamiento forzado, y reparar daños causados por el conflicto armado. También aborda retos en la institucionalidad.

El plan de financiamiento se basa en asignaciones del Presupuesto General de la Nación (PGN) de 37 entidades en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y el SIVJRNR, siguiendo principios de sostenibilidad, gradualidad y progresividad. Se destaca el enfoque de presupuesto orientado a resultados para su implementación.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se formuló el Plan de Acción y Seguimiento (PAS) del Conpes 4031 de 2021, que emerge como un instrumento estratégico que busca articular y guiar las acciones de diversas entidades involucradas en su formulación.

Un aspecto particularmente relevante de este plan se dirige hacia el pueblo étnico, donde se han establecido un total de 61 indicadores dentro del marco del sistema SisCONPESiii. Destacan entre estos, 16 indicadores específicos dirigidos hacia la población indígena, respaldados por una asignación financiera significativa de \$174.141 millones, destinada para el año 2022. Esta asignación refleja un esfuerzo consciente por abordar las necesidades y desafíos particulares que enfrenta esta comunidad en el contexto de la Política de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

Sin embargo, al observar el panorama en el aplicativo SisCONPES, se resalta un punto de atención crucial. Se ha identificado que nueve indicadores no han evidenciado progresos durante el período de vigencia 2022. Estos indicadores representan áreas de acción crítica en la política y reflejan desafíos que merecen una atención profunda y una estrategia más robusta. Entre los indicadores que no reportaron avance en 2022, se incluyen la elaboración de planes de salvaguarda para comunidades indígenas, la asesoría en la implementación del componente de gobierno propio, la ampliación de resguardos indígenas víctimas de desplazamiento forzado, la implementación de escenarios de concertación, la constitución de resguardos indígenas, la adquisición de tierras y mejoras, la caracterización de territorios ocupados ancestralmente, la mediación en la resolución de conflictos territoriales y el apoyo financiero a iniciativas comunitarias.

Este hallazgo plantea una oportunidad para una reflexión profunda sobre los factores subyacentes que podrían estar limitando el progreso en estas áreas clave. Podrían surgir cuestiones de recursos, coordinación interinstitucional, barreras administrativas o desafíos contextuales particulares. Al analizar estas limitaciones con detalle, se podrían identificar estrategias de mejora específicas y, posiblemente, considerar ajustes en la asignación de recursos o la estructura de implementación.

## Ejecución Presupuestal por Entidades

La asignación de recursos para la política pública dirigida a las víctimas del pueblo indígena experimentó cambios notables entre las vigencias 2021 y 2022, reflejando una evolución significativa en términos económicos y de ejecución. En 2021, se dispuso un monto de \$114.292 millones para este propósito, mientras que, para el año subsiguiente, en 2022, la cifra aumentó significativamente a \$1.210.188 millones, derivados del Presupuesto General de la Nación (PGN) y Aportes de la Nación. Dentro de estos recursos, se comprometieron \$951.570 millones, lo que representa un porcentaje de ejecución del 78.63%. Las obligaciones ascendieron a \$832.305 millones, con una ejecución del 69%, y los pagos alcanzaron los \$831.637 millones, con una ejecución presupuestal del 69%. Estos números se traducen en un 6% de ejecución con respecto a la apropiación vigente de la política y una participación del 5.9% en relación a la apropiación total del proyecto, tal como se detalla en la Tabla N.º 2

Un cambio notable entre las vigencias 2021 y 2022 es la participación de entidades en la asignación de recursos. Mientras que en 2021 participaron 10 entidades, esta cifra se incrementó considerablemente a 33 entidades en 2022, reflejando un mayor compromiso y colaboración para abordar los desafíos de atención, asistencia y reparación integral de las personas y comunidades indígenas afectadas por el conflicto armado.

Al analizar la distribución de recursos comprometidos por las diferentes entidades en proyectos de inversión, se destacan algunas que lideran la inversión como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) con compromisos por un total de \$633.569 millones y una ejecución del 67.34%. Le sigue el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas (IPSE), con compromisos por \$105.343 millones y una ejecución del 100%, y el Ministerio de Educación Nacional con \$101.870 millones y una ejecución del 96.86%. También se destacan la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, que presenta una inversión de \$93.98 millones y un porcentaje de ejecución por compromisos del 99%, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) presenta compromisos de \$52.417 millones y un porcentaje de ejecución del 84% y el Departamento de Prosperidad Social (DPS) con compromisos por \$48.219 millones y un porcentaje del 99.65%.

Por otro lado, es crucial destacar la identificación de entidades que, a pesar de la asignación de recursos, no han logrado ejecutarlos para contribuir al goce efectivo de los derechos de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas indígenas. Entre ellas se encuentran el Ministerio del Deporte con apropiación de \$7.720 millones, la Defensoría del Pueblo con apropiación presupuestal de \$2.042 millones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) con asignación de \$1.730 millones, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con recursos de \$840 millones, y el Centro de Memoria Histórica con una asignación de \$410 millones de pesos; todas con un porcentaje de ejecución de 0%. Esta observación plantea interrogantes sobre las posibles razones detrás de la falta de ejecución y la necesidad de abordar estos desafíos para garantizar un uso efectivo de los recursos asignados.

Tabla 2.

Presupuesto ejecutado por entidades para el pueblo indígena.

Entidad	Apropiación Vigente de la Política	Compromisos	% de ejecución Compromisos	Obligaciones	% de ejecución Obligaciones	Pagos	% de ejecución Pagos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF	633.569	426.647	67,34%	408.471	64%	408.471	64%
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas IPSE	105.343	105.343	100,00%	33.549	32%	33.549	32%
Ministerio de Educación Nacional	105.170	101.870	96,86%	101.838	97%	101.838	97%
Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar	99.106	93.576	99,98%	90.629	99%	90.479	91%
Agencia Nacional de Tierras - ANT	52.612	52.417	99,63%	44.104	84%	44.104	84%
Departamento de Prosperidad Social - DPS	48.388	48.219	99,65%	47.379	98%	47.378	98%
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	40.687	39.466	100,00%	36.908	78%	36.908	91%
ADR	24.436	24.436	100,00%	24.436	100%	24.436	100%
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	22.083	10.319	46,73%	10.042	45%	10.042	45%
Ministerio de Salud y Protección Social	16.917	1.863	11,01%	1.792	11%	1.792	11%
Jurisdicción especial para la paz - gestión general	8.872	8.837	99,61%	7.822	88%	7.677	87%
Ministerio de Cultura	7.975	5.570	69,84%	4.788	60%	4.769	60%
Ministerio del Deporte	7.720	2.500	32,38%	0	0%	0	0%
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	4.959	3.608	72,75%	3.455	70%	3.455	70%
Fondo Nacional de Vivienda	4.430	4.430	100,00%	1.911	43%	1.911	43%
ART	4.419	4.419	100,00%	4.419	100%	4.419	100%
Ministerio de Comercio	4.100	4.100	100,00%	270	7%	270	7%
Ministerio de Justicia y del Derecho	3.896	3.896	100,00%	2.080	53%	2.080	53%
Fondo Tic	3.623	3.623	100,00%	3.254	90%	2.974	82%
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias	2.936	2.810	95,72%	2.410	82%	2.410	82%
Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBPD	2.085	2.084	99,98%	1.684	81%	1.612	77%
Defensoría del Pueblo	2.042	0	0,00%	0	0%	0	0%
Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN	1.730	0	0,00%	0	0%	0	0%
Presidencia de la República	1.100	600	100,00%	398	50%	398	36%
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible	840	273	32,48%	0	0%	0	0%

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	535	535	100,00%	535	100%	535	100%
Centro De Memoria Histórica	410	0	0,00%	0	0%	0	0%
Departamento Administrativo de la Función Pública	205	129	63,06%	129	63%	129	63%
<b>TOTAL</b>	<b>1.210.188</b>	<b>951.570</b>	<b>78,63%</b>	<b>832.305</b>	<b>69%</b>	<b>831.637</b>	<b>69%</b>

Nota: elaboración propia, con base en el sistema de seguimiento a los proyectos del DNP con corte a 31 de diciembre de 2022. Valores en millones de pesos (\$).

## Ejecución Presupuestal por Medidas de Atención, Asistencia, Reparación Integral y Restitución de Tierras a las Víctimas Pertenecientes al Pueblo Indígena

Para abordar las medidas destinadas al pueblo indígena, se asignaron recursos por un total de \$1.209.983 millones para el año 2022. De esta asignación, los recursos comprometidos ascendieron a \$951.441 millones, representando un 78% de ejecución con respecto al monto total asignado. Las obligaciones y los pagos registraron \$822.471 millones, con una ejecución del 69% (ver Tabla N.º 3).

La asignación de recursos se concentra principalmente en las víctimas del conflicto armado, orientados a cubrir diversos componentes y medidas. Estos incluyen: i) asistencia, con una asignación de \$938.428 millones; ii) atención, con \$17.222 millones asignados; iii) ejes

transversales, que cuentan con \$605 millones; iv) reparación integral, con una inversión de \$234.850 millones; v) retorno y reubicación, para lo cual se destinaron \$7.221 millones; y vi) justicia, con una asignación de \$11.656 millones (ver Tabla N.º 3).

La Comisión de Seguimiento y Monitoreo a los Decretos Leyes (CSMDL) resalta que el porcentaje de participación destinado a estas medidas específicas para las personas y comunidades de los pueblos indígenas asciende al 4,75%. Sin embargo, este porcentaje se percibe como relativamente bajo en comparación con la apropiación definitiva del proyecto, que totaliza \$20.500.474 millones, en contraste con la apropiación definitiva de la política destinada a las comunidades indígenas, que se estableció en \$1.210.188 millones.

Tabla 3.  
Ejecución presupuestal por medidas 2022.

Componentes	Apropiación vigente 2022	Compromisos	% de ejecución por Compromisos	Obligaciones	% de ejecución Obligaciones	Pagos	% de ejecución Pagos
Asistencia	938.428	706.536	75,29%	674.044	72%	673.763	72%
Atención	17.222	15.180	88,14%	15.180	88%	15.180	88%
Ejes Transversales	605	529	87,48%	329	54%	329	54%
Reparación Integral	234.850	212.907	90,66%	127.776	54%	127.607	54%
Retorno y Reubicaciones	7.221	5.166	71,54%	5.141	71%	5.141	71%
Justicia	11.861	11.251	94,86%	9.834	83%	9.616	81%
<b>Total</b>	<b>1.210.187</b>	<b>951.570</b>	<b>78,47%</b>	<b>832.305</b>	<b>69%</b>	<b>831.637</b>	<b>69%</b>

Nota: elaboración propia, con base en el sistema de seguimiento a los proyectos del DNP con corte a 31 de diciembre de 2022. Valores en millones de pesos (\$).

## Ejecución Presupuestal por Proyectos de Inversión

Durante el año 2022, se llevaron a cabo 60 proyectos de inversión destinados a asegurar el goce efectivo de los derechos de atención, asistencia y reparación integral de las personas y comunidades pertenecientes a los pueblos indígenas. Estas iniciativas contaron con una asignación presupuestal total de \$1.209.983 millones para su ejecución. A continuación, se señalan los proyectos que tuvieron nulo o bajo nivel de ejecución (ver Tabla N.º4):

1. Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional - Ministerio del Deporte. Este proyecto no presenta avance en ejecución por obligaciones.
  2. Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). La ejecución de este proyecto en términos de obligaciones alcanza un 7%.
  3. Desarrollo del deporte social comunitario nacional - Ministerio del Deporte. Este proyecto no ha tenido avance en ejecución por obligaciones.
  4. Contribución en la construcción de ciudadanía de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional - Defensoría del Pueblo. No presenta ejecución por obligaciones.
  5. Mejoramiento del servicio de formación profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La ejecución de este proyecto en términos de obligaciones no ha tenido avance.
  6. Generación de capacidades para el adecuado desempeño ambiental en el territorio nacional - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La ejecución de este proyecto en términos de obligaciones no ha tenido avance.
  7. Fortalecimiento de la oferta institucional para la sostenibilidad ambiental del territorio en el marco de los negocios verdes y sostenibles a nivel nacional. Este proyecto no ha tenido avance en ejecución por obligaciones.
- Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural nacional - Ministerio de Cultura. La ejecución de este proyecto en términos de obligaciones no ha tenido avance.

Tabla 4.  
Ejecución presupuestal por Proyectos de Inversión pueblo indígena 2022.

Nombre del Proyecto	Apropiación Vigente Política 2022	Compromisos	% de ejecución Compromisos	Obligaciones	% de ejecución Obligaciones	Pagos	% de ejecución Pagos
Apoyo al desarrollo integral de la primera infancia a nivel nacional (ICBF)	604.279	397.435	65,77%	380.774	63%	380.774	63%
Desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las zonas no interconectadas, ZNI nacional (IPSE)	103.415	103.415	100,00%	31.621	31%	31.621	31%
Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, Nacional (Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar)	66.853	66.839	99,98%	66.331	99%	66.331	99%

Nombre del Proyecto	Apropiación Vigente Política 2022	Compromisos	% de ejecución Compromisos	Obligaciones	% de ejecución Obligaciones	Pagos	% de ejecución Pagos
Apoyo para fomentar el acceso con calidad a la educación superior a través de incentivos a la demanda en Colombia nacional (Ministerio de Educación Nacional)	58.523	58.523	100,00%	58.523	100%	58.523	100%
Implementación del programa de formalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades INDIGENA a nivel Nacional (ANT)	52.612	52.417	99,63%	44.104	84%	44.104	84%
Implementación de subsidio económico para población adulta mayor en situación de vulnerabilidad - Nacional (DPS)	48.388	48.219	99,65%	47.379	98%	47.378	98%
Construcción, mejoramiento y dotación de espacios de aprendizaje para prestación del servicio educativo e implementación de estrategias de calidad y cobertura Nacional (Min Educación)	24.727	24.727	100,00%	24.727	100%	24.727	100%
Optimización de la generación de ingresos sostenibles de los productores rurales en los territorios a nivel Nacional (ADR)	24.356	24.356	100,00%	24.356	100%	24.356	100%
Contribución con acciones de promoción y prevención en el componente de alimentación y nutrición para la población colombiana a nivel Nacional (DAPRE)	23.627	22.481	95,15%	22.481	95%	22.481	95%
Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, Nacional (Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar)	18.143	12.705	0,00%	11.781	0%	11.631	64%
IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL(UARIV)	17.506	8.415	48,07%	8.415	48%	8.415	48%
Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media Nacional (min Educación)	17.141	16.641	97,08%	16.641	97%	16.641	97%

Protección de los niños, niñas y adolescentes en el marco del restablecimiento de sus derechos a nivel nacional (ICBF)	15.180	15.180	100,00%	15.180	100%	15.180	100%
Contribución al desarrollo integral de niñas y niños entre 6-13 años, en el marco del reconocimiento, garantía de sus derechos y construcción de proyectos de vida a nivel nacional (ICBF)	14.109	14.032	99,45%	12.516	89%	12.516	89%
Contribución al desarrollo integral de niñas y niños entre 6-13 años, en el marco del reconocimiento, garantía de sus derechos y construcción de proyectos de vida a nivel Nacional (UAE)	14.109	14.032	0,00%	12.516	99%	12.516	89%
Fortalecimiento de los actores para la apropiación del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social en salud nacional (Min Salud)	13.350	0	0,00%	0	0%	0	0%
Implementación de intervención integral a población con enfoque diferencial étnico, a nivel Nacional (DAPRE)	11.888	11.888	100,00%	9.331	78%	9.331	78%
Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional (Min Deporte)	5.220	0	0,00%	0	0%	0	0%
Implementación de las medidas de reparación en las víctimas del conflicto armado a nivel nacional (DAPRE)	4.967	4.967	100,00%	4.967	100%	4.967	100%
Implementación del sistema integral de verdad justicia reparación y garantías de no repetición en el componente de justicia transicional y restaurativa con enfoques de género y diferenciales nacionales (JEP)	4.511	4.477	99,24%	4.336	96%	4.190	93%
Subsidio Familiar de Vivienda Nacional (Fondo Nacional de Vivienda)	4.430	4.430	100,00%	1.911	43%	1.911	43%
Implementación de mecanismos para el acceso de las víctimas a la ruta de restitución y protección de tierras y territorios a nivel Nacional (ART)	4.419	4.419	100,00%	4.419	100%	4.419	100%

Implementación de medidas de protección a la vida integridad y seguridad personal de los sujetos de protección de la JEP nacional	4.310	4.310	100,00%	3.454	80%	3.454	80%
Apoyo para el acceso a los mercados de las unidades productivas de la población víctima del conflicto armado nacional (Min Comercio)	4.100	4.100	100,00%	270	7%	270	7%
Fortalecimiento de la Justicia con enfoque diferencial a nivel Nacional	3.896	3.896	100,00%	2.080	53%	2.080	53%
Mejoramiento del servicio de formación profesional del Sena nacional (SENA)	3.643	3.608	99,03%	3.455	95%	3.455	95%
Servicio de asistencia, capacitación y apoyo para el uso y apropiación del tic, con enfoque diferencial y en beneficio de la comunidad para participar en la economía digital nacional (Fondo TIC)	3.623	3.623	100,00%	3.254	90%	2.974	82%
Diseño y realización de la convocatoria nacional de estímulos nacional (Min Cultura)	3.303	947	28,68%	929	98%	929	28%
Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado en Colombia Nacional (UARIV)	2.802	747	26,65%	722	26%	722	26%
Ampliación de mecanismos de fomento de la educación superior nacional (Min Educación)	2.800	0	0,00%	0	0%	0	0%
Administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y coordinación del sistema nacional de áreas protegidas. Nacional (Unidad de Organizaciones Solidarias)	2.524	2.399	95,02%	1.999	79%	1.999	79%
Desarrollo al deporte social comunitario Nacional (Min Deporte)	2.500	2.500	100,00%	0	0%	0	0%
Implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Nacional (Min Salud)	2.385	714	100,00%	712	100%	712	30%
Implementación de acciones humanitarias y extrajudiciales de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado colombiano nacional (UBDP)	2.085	2.084	99,98%	1.684	81%	1.612	77%

Contribución en la construcción de ciudadanía de las víctimas del conflicto armado a nivel nacional (Defensoría del Pueblo)	2.042	0	0,00%	0	0%	0	0%
Implementación de estrategias educativas integrales, pertinentes y de calidad en zonas rurales Nacionales (Min Educación)	1.980	1.980	100,00%	1.947	98%	1.947	98%
Diseño y estructuración de soluciones tecnológicas apropiadas de generación de energía eléctrica en las zonas no interconectadas del país nacional (IPSE)	1.928	1.928	100,00%	1.928	100%	1.928	100%
Implementación de las medidas de reparación individual y colectiva nacional (UARIV)	1.775	1.157	65,18%	905	51%	905	51%
Fortalecimiento de la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP (ARN)	1.730	0	0,00%	0	0%	0	0%
Consolidación de la cultura y la creatividad como pilares de la agenda de desarrollo económico y social nacional (Min Cultura)	1.666	1.616	97,00%	1.583	98%	1.583	95%
Fortalecimiento del ecosistema audiovisual, cinematográfico y de medios interactivos Nacionales (Min Cultura)	1.546	1.546	100,00%	1.214	79%	1.214	79%
Mejoramiento del servicio de formación profesional del Sena nacional (SENA)	1.316	0	0,00%	0	0%	0	0%
Asistencia para la incorporación del enfoque diferencial de diversidad y de acción sin daño en planes, programas y proyectos en entidades de estado y de gobierno nacional (Min Cultura)	1.055	1.055	100,00%	968	92%	968	92%
Apoyo para la implementación de las medidas de asistencia y rehabilitación a víctimas del conflicto armado nacional (Min Salud)	849	816	96,12%	757	89%	757	89%
Fortalecimiento de las entidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH para diseñar, implementar y evaluar la política integral en la materia, y construir una cultura de derechos humanos y DIH. Nacional (Presidencia)	700	200	28,57%	198	28%	198	28%
Generación capacidades para el adecuado desempeño ambiental del SINA en el territorio nacional (Min Ambienta)	509	0	0,00%	0	0%	0	0%

Desarrollo y mejoramiento del sector agua potable y saneamiento básico a nivel nacional (Min Vivienda)	445	445	100,00%	445	100%	445	100%
Desarrollo Socio-empresarial de las Organizaciones Solidarias en Colombia (Unidad de Organizaciones Solidarias)	411	411	100,00%	411	100%	411	100%
Implementación de las acciones de memoria histórica a nivel Nacional (Centro de Memoria Histórica)	410	0	0,00%	0	0%	0	0%
Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos (PNIS) a nivel Nacional (Presidencia)	400	400	100,00%	200	50%	200	50%
Fortalecimiento de la oferta institucional para la sostenibilidad ambiental del territorio en el marco de los negocios verdes y sostenibles. nivel nacional ((Min Ambiente)	331	273	82,51%	0	0%	0	0%
Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural nacional (Min Cultura)	270	270	100,00%	25	9%	6	2%
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en condiciones de integralidad, continuidad y calidad Nacional (Min Salud)	220	220	100,00%	220	100%	220	100%
Mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad de las entidades públicas del orden nacional y territorial. Nacional (Función Pública)	205	129	63,06%	129	63%	129	63%
Implementación del plan para las artes a nivel nacional (Min Cultura)	136	136	100,00%	68	50%	68	50%
Divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en la aplicación del trabajo decente en el territorio a nivel nacional (Min Salud)	106	106	100,00%	95	90%	95	90%
Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, Nacional (Min Ambiente)	90	90	99,98%	90	99%	90	100%
Fortalecimiento de las competencias organizacionales asociativas y de participación de productores agropecuarios y sus organizaciones, en el territorio Nacional (ADR)	80	80	100,00%	80	100%	80	100%

Fortalecimiento de la capacidad del ministerio de salud y protección social para orientar la gestión del talento humano en salud. Nacional (JEP)	50	50	100,00%	32	64%	32	64%
Divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en la aplicación del trabajo decente en el territorio a nivel nacional (Min Salud)	8	8	100,00%	8	100%	8	100%
Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural nacional (Min Cultura)	270	270	100,00%	25	9%	6	2%
Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en condiciones de integralidad, continuidad y calidad Nacional (Min Salud)	220	220	100,00%	220	100%	220	100%
Mejoramiento de los niveles de eficiencia y productividad de las entidades públicas del orden nacional y territorial. Nacional (Función Pública)	205	129	63,06%	129	63%	129	63%
Implementación del plan para las artes a nivel nacional (Min Cultura)	136	136	100,00%	68	50%	68	50%
Divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en la aplicación del trabajo decente en el territorio a nivel nacional (Min Salud)	106	106	100,00%	95	90%	95	90%
Apoyo a la Implementación del Programa de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, Nacional (Min Ambiente)	90	90	99,98%	90	99%	90	100%
Fortalecimiento de las competencias organizacionales asociativas y de participación de productores agropecuarios y sus organizaciones, en el territorio Nacional (ADR)	80	80	100,00%	80	100%	80	100%
Fortalecimiento de la capacidad del ministerio de salud y protección social para orientar la gestión del talento humano en salud. Nacional (JEP)	50	50	100,00%	32	64%	32	64%
Divulgación de los derechos fundamentales del trabajo en la aplicación del trabajo decente en el territorio a nivel nacional (Min Salud)	8	8	100,00%	8	100%	8	100%
<b>Total</b>	<b>1.209.983</b>	<b>951.441</b>	<b>78,63%</b>	<b>832.176</b>	<b>69%</b>	<b>831.508</b>	<b>69%</b>

Nota: elaboración CGR, con base en el Sistema de Seguimiento a los Proyectos de Inversión (SPI), administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con corte a 31 de diciembre de 2022. Valores en millones de pesos (\$).

La CSMDL llama la atención a las entidades que no tuvieron ejecución presupuestal durante la vigencia 2022 para que se dé cumplimiento a la ejecución de estos recursos en el marco del decreto ley 4633 y garantizar goce efectivo de los derechos a la atención, asistencia y reparación integral de las personas y comunidades del pueblo indígena.

## Recomendaciones

### A las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV)

- Cumplir lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley 2294 del 2023, en el sentido de crear un trazador presupuestal específico para pueblos indígenas.
- Ejecutar en su totalidad el presupuesto asignado para atender las necesidades de las víctimas del conflicto armado de los pueblos Indígenas en el marco del Decreto Ley 4633.
- Dar prioridad en la planificación de los presupuestos los pueblos Indígenas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011, en aplicación del mandato constitucional que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

### Al Departamento Nacional de Planeación (DNP)

- Desagregar el presupuesto por etnia con sus medidas y recursos para cumplir las medidas de atención, asistencia y reparación integral para pueblos Indígenas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011, ya que no se encuentra desagregado en el PAS del SisCONPES.
- Brindar de manera efectiva, asesoría y asistencia técnica a las entidades encargadas de ejecutar recursos dirigidos al cumplimiento de la política pública, mediante la creación de un marcador presupuestal especial que identifique las asignaciones destinadas para los pueblos Indígenas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011.

### A las entidades del SNARIV que no ejecutaron los recursos

- Establecer cuáles fueron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, con el fin de realizar el respectivo seguimiento por parte de cada entidad y, además, de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la implementación del Decreto Ley 4633 de 2011 (CSMDL).

### A las entidades de la SNARIV que aún no hacen presencia en esta política pública

- Asignar recursos suficientes para generar mayor efectividad en el goce de los derechos a la atención, asistencia y reparación integral para los pueblos Indígenas en el marco del Decreto Ley 4633 de 2011, como ya se había recomendado.

## **A la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV)**

- Participar de manera articulada con asignación de recursos para pueblos Indígenas considerando su función de presentar, coordinar y ejecutar las políticas públicas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

## **Al Ministerio del Interior**

- Liderar y coordinar de manera efectiva con las autoridades propias y comunidades del pueblo Nukak, la UARIV, las entidades y entes territoriales competentes, organizaciones indígenas interesadas y grupos de investigación y academia, la aplicación y fortalecimiento del principio de autonomía y gobierno propio en el pueblo Nukak, con el propósito de facilitar los ajustes normativos y procedimientos administrativos para que en ese sentido, sean efectivamente pagados al pueblo Nukak, los más de \$9,5 mil millones de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI) que se tienen acumulados desde 2002 y los que adelante correspondan, para la administración y ejecución directa por parte del pueblo Nukak.

## **A la Contraloría General de la República (CGR)**

- Realizar Auditoría de Evaluación de Desempeño a los proyectos de inversión de las entidades responsables de implementación, para saber con exactitud el impacto y los resultados que se ha tenido en la atención de los pueblos Indígenas, con el fin de un mejor monitoreo y seguimiento a su marco normativo.



## Capítulo 2

## Fortalecimiento Institucional

La CSMDL destaca la importancia de fortalecer las capacidades de las instituciones gubernamentales encargadas de implementar el Decreto Ley 4633 de 2011. Esto implica la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, así como la capacitación del personal para garantizar una adecuada ejecución de las medidas establecidas. Además, que se promueva la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y la academia para enriquecer la implementación y monitoreo del decreto ley.

### Planificación y Seguimiento

La CSMDL requirió a toda la institucionalidad Nacional, Departamental y Municipal en su obligación de elaborar planes y programas de acción que permitan la implementación gradual y progresiva del Decreto Ley 4633 de 2011. Estos planes deben contemplar metas, indicadores y cronogramas claros, así como mecanismos de monitoreo y evaluación para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se establece la necesidad de generar informes mensuales de avance y rendición de cuentas para asegurar la transparencia y la eficacia en la implementación.

### Coordinación y Cooperación

Se enfatiza la vital importancia de fomentar la coordinación y colaboración efectiva entre diversas entidades gubernamentales, así como con organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Esto abarca el intercambio de información, la cooperación en la ejecución de iniciativas y la búsqueda de recursos adicionales para robustecer la implementación del decreto ley orientado a las víctimas en el contexto indígena.

Además, se resalta la necesidad de promover y garantizar la participación de las víctimas en los procesos de diseño, ejecución y evaluación de las medidas establecidas. Esta inclusión activa de las víctimas es fundamental para asegurar que las acciones emprendidas sean efectivas y se ajusten verdaderamente a las necesidades y realidades de las comunidades afectadas.

## Creación de Instituciones y Mecanismos

El capítulo de adecuación institucional establece la creación de instituciones y mecanismos especializados en la atención y reparación integral de las víctimas. Esto incluye la conformación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), la cual tiene como función principal coordinar y ejecutar las acciones contempladas en el decreto. Asimismo, se establecen comités interinstitucionales y mecanismos de articulación entre diferentes entidades gubernamentales y de cooperación para garantizar una respuesta integral y coordinada.

## Recomendaciones

El capítulo de adecuación institucional establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011 es fundamental para garantizar una implementación efectiva y eficiente de las disposiciones y medidas contempladas en dicho decreto. A través de la creación de instituciones especializadas, el fortalecimiento institucional, la planificación y seguimiento, así como la coordinación y cooperación, se busca asegurar que las instituciones gubernamentales estén preparadas y cuenten con los recursos necesarios para brindar una atención integral y una reparación efectiva a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

La UARIV es esencial en la consolidación de una institución especializada que debiera coordinar y ejecutar las acciones contempladas en el decreto Ley. Esta entidad debe desempeñar un papel clave en la articulación de las diferentes entidades gubernamentales y en la implementación de programas y políticas para atender las necesidades de las víctimas.

El fortalecimiento institucional es esencial para garantizar que las entidades encargadas de implementar el decreto ley cuenten con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios. Esto implica la asignación de presupuesto adecuado, la contratación de personal especializado y la capacitación continua para asegurar una respuesta efectiva a las demandas de las víctimas.

La planificación y el seguimiento son componentes esenciales del capítulo de adecuación institucional. El establecimiento de planes y programas de acción con metas claras, indicadores medibles y cronogramas definidos permite un enfoque sistemático y gradual en la implementación del decreto. Además, el monitoreo y la evaluación periódica son fundamentales para identificar avances, desafíos y áreas de mejora, lo que facilita ajustes y mejoras continuas en la atención a las víctimas.

La coordinación y cooperación entre entidades gubernamentales, organizaciones internacionales y de la sociedad civil es esencial para garantizar una respuesta integral y coherente. La colaboración en la ejecución de acciones, el intercambio de información y la búsqueda de recursos complementarios permiten fortalecer la implementación del decreto y ampliar el impacto de las medidas en beneficio de las víctimas.



## Capítulo 3

## Atención Humanitaria y de Emergencia

Este capítulo tiene como objetivo brindar una respuesta inmediata y efectiva a los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado que permita la garantía de la atención humanitaria y la protección de los derechos de las víctimas por parte del Gobierno a través de las instituciones Nacionales, Departamentales y Municipales que hay en los territorios que habitan los resguardos y comunidades indígenas.

El Gobierno Colombiano ha establecido albergues y centros de atención temporal en las zonas más afectadas por el conflicto armado y las situaciones de emergencia. Sin embargo, estos espacios no brindan adecuadamente refugio, alimentación, atención médica, asistencia psicológica y otros servicios básicos a las víctimas de los pueblos indígenas con enfoque étnico, por lo que hay una distribución inequitativa de ayudas humanitarias que no permiten la pervivencia de los pueblos indígenas que están en riesgo de desaparecer.

Las medidas de protección de los derechos de las víctimas indígenas en situación de emergencia son pocas. No se han implementado acciones para prevenir y abordar la violencia de género, la explotación infantil, la trata de personas y otras formas de violaciones a los derechos humanos. Además, se observa que no existe la inclusión de enfoques diferenciales lo que permite la inexistencia de información que apunte al número real de población indígena que se atiende y que es víctima del conflicto armado. Por lo que la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de los resguardos y comunidades es imperceptible.

El Gobierno colombiano no ha fortalecido la coordinación entre las entidades gubernamentales responsables de la atención humanitaria y la respuesta a emergencias. Los mecanismos de coordinación y articulación, tanto a nivel nacional como regional, para garantizar una respuesta eficiente y coordinada es nula e ineficaz.

El Gobierno ha destinado recursos financieros insuficientes que no garantizan la implementación de las medidas de atención humanitaria y de emergencia.

Las capacitaciones y fortalecimiento de capacidades del personal encargado de brindar atención humanitaria y de emergencia es mínima y no se incluyen la formación en temas de protección de derechos y enfoques diferenciales para garantizar una atención sensible a las necesidades específicas de las víctimas étnicas.

El constante cambio de funcionarios en las instituciones encargadas de adelantar los procesos no permite establecer metas claras y el reconocimiento de derechos.

El Gobierno ha desarrollado y difundido protocolos y guías de actuación para orientar y estandarizar la respuesta ante situaciones de emergencia y la atención a las víctimas étnicas que a un no empiezan hacer implementados institucionalmente, lo que no permite el reconocimiento de derechos de los Pueblos étnicos indígenas. Estos instrumentos una vez implementados proporcionan lineamientos claros y eficientes para el personal involucrado en la atención humanitaria de las comunidades étnicas.

## Recomendaciones

### A las entidades del SNARIV

- Realizar acciones para cumplir con el capítulo de Atención Humanitaria y de Emergencia establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011, en especial fijar asignación de recursos, el fortalecimiento de capacidades, la implementación de protocolos, la promoción de alianzas y la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación.
- Coordinar una mayor inversión en recursos humanos y financieros, así como una mayor sensibilidad hacia los enfoques diferenciales y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables.
- Fortalecer las políticas y acciones en esta área, con el objetivo de garantizar una atención humanitaria y de emergencia efectiva, oportuna y basada en los derechos humanos, que contribuya a la recuperación y el bienestar de las víctimas y los pueblos indígenas afectadas por el conflicto armado.



## Capítulo 4

## Registro

Dentro del marco del conflicto armado en Colombia, el reconocimiento de la condición de víctima se lleva a cabo a través del Registro Único de Víctimas (RUV), en el cual se verifica la identificación de los ciudadanos que han sufrido victimización. El Estado está encargado de brindarles asistencia, atención, reparación integral, restitución de derechos territoriales y garantías de no repetición. Esta declaración se efectúa mediante formatos establecidos, abarcando aspectos individuales, masivos y colectivos, donde se consignan detalles precisos de las circunstancias de los hechos victimizantes. También se cuentan con otros registros como el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF).

En específico, el RUPTA actúa como un instrumento para que las personas víctimas de desplazamiento forzado debido a la violencia puedan proteger sus derechos de propiedad, posesión y ocupación sobre inmuebles que han dejado abandonados. En este registro se inscribe al solicitante y se documenta su relación jurídica con el predio en cuestión.

La administración del RUPTA pasó a estar a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT), tras la liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), lo cual se implementó a partir del año 2016. La URT, en el cumplimiento de esta función, resuelve las solicitudes de inscripción relacionadas con este registro.

En el contexto del Decreto Ley 4633 de 2011, el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) se erige como el mecanismo a través del cual la URT recopila tanto la información física como jurídica de los predios que han sido abandonados o despojados a las víctimas del conflicto armado. Asimismo, se registra la información del solicitante de restitución, su grupo familiar y el contexto del despojo o abandono. La finalidad es utilizar esta información para la presentación de demandas ante las entidades competentes a fin de lograr la restitución y reparación integral para aquellos que han sido despojados o forzados al desplazamiento.

Esta Comisión de Seguimiento y Monitoreo de los decretos leyes resalta la importancia continua de poner en funcionamiento pleno el componente étnico del RTDAF, tal como está establecido en el Decreto Ley 4633 de 2011.

## Balance del Registro

Frente al estado actual del registro, para la vigencia 2022, la Unidad para las Víctimas reportó el trámite de 97.366 solicitudes de inscripción en el RUV de las cuales el 14,7% equivale a población con auto reconocimiento indígena. Entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 2023, se tramitaron 33.138 solicitudes de tipo individual, donde el 7,3% son de autorreconocimiento indígena.

Durante el año 2022, se procesaron un total de 483 solicitudes de tipo masivo, de las cuales un 33,1% correspondió a pueblos indígenas. En el primer trimestre del año 2023, se efectuaron 142 trámites de declaraciones, logrando una inclusión del 99% de las solicitudes en el Registro Único de Víctimas (RUV), lo que implica el reconocimiento de 39.152 víctimas pertenecientes a 14.440 hogares. De este grupo, un 25,3% de las víctimas afirmó pertenecer a pueblos indígenas.

En cuanto a las solicitudes de tipo colectivo, la UARIV indica el trámite de 86 solicitudes durante el 2022, de las cuales el 83,7% corresponde a sujetos étnicos. De ese universo, el 70%, fueron valoradas con estado de inclusión, con lo que, de 60 sujetos de reparación colectiva incluidos en el RUV, el 95% corresponde a pueblos étnicos. Se conserva esta tendencia durante el primer trimestre de 2023, en el que se han tramitado 16 solicitudes de sujetos colectivos, de la cuales el 62,5% corresponde a sujetos étnicos y de éstos el 80% ha sido objeto de inclusión y reconocimiento en el RUV.

Frente a la respuesta institucional, la CSMDL analiza algunos aspectos específicos del RUV, dentro de los cuales está el número de solicitudes y porcentajes de sujetos colectivos étnicos incluidos en dicho registro, siendo necesario diferenciar por pueblos étnicos, la naturaleza de las organizaciones o asociaciones étnicas registradas como víctimas y el estado del avance del proceso de registro frente a la vigencia anterior.

Además, la UARIV reporta que, en relación con la identificación étnica indígena en el RUV, durante el año 2022 se analizaron 75,000 casos, y hasta marzo de 2023, se han revisado 36,100 casos adicionales. En consecuencia, se ha identificado la pertenencia a pueblos indígenas de un total de 111,000 personas, quienes están oficialmente registradas como acreditados Registro Administrativo (RA).

En lo relativo a las acciones realizadas, la UARIV indica las siguientes: i) se desarrollaron 14 espacios de capacitación, ii) se puso a disposición mecanismos tecnológicos para brindar oportuna atención a las víctimas, entre ellos, la estrategia de implementación del aplicativo “Toma en Línea”, para facilitar la toma de declaraciones por parte del Ministerio Público y la continuidad en el trámite de las solicitudes de inscripción en el RUV y en los casos de dificultades de acceso presencial, iii) se entregaron 32.441 Formatos Únicos de Declaración - FUD de manera coordinada con las entidades encargadas de la toma de declaración, optimizando el diligenciamiento, iv) se desarrollaron formaciones a los procedimientos internos al componente enfoque diferencial y de género, v) así mismo, para garantizar que la unificación y validación de la información recibida en el RUV, no presente inconvenientes, implementaron la validación con la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), lo que permite que, al momento de recibir las declaraciones, cuenten con la plena identificación de manera oportuna, organizada, completa y veraz de quien se inscribe el registro.

## **Balance de Casos de Desplazamiento y Confinamiento Forzado**

De acuerdo con información proporcionada por la Defensoría del Pueblo, se registra que un total de 20,316 familias fueron víctimas de 140 desplazamientos masivos a lo largo del país, mientras que 15,761 familias experimentaron 132 situaciones de confinamiento. Las regiones más afectadas por el desplazamiento forzado incluyen a Nariño con 45 casos, Chocó con 28, Cauca con 15, y tanto Arauca como Norte de Santander con 8 casos cada uno. Además, Valle del Cauca presentó 7 casos y Putumayo, Bolívar y Córdoba reportaron cinco casos cada uno.

Cabe destacar que los datos no se desglosan específicamente para las víctimas étnicas. Sin embargo, al revisar los incidentes, se presume que algunos involucran a pueblos étnicos, principalmente en los departamentos de Nariño, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Putumayo, Bolívar y Córdoba.

En cuanto a las situaciones de confinamiento, se observa un aumento significativo en comparación con los 40 casos en 2020 y los 109 en 2021. Chocó se destaca como el departamento más afectado por este tipo de violación a las comunidades, con 65 eventos de confinamiento registrados. A continuación, le siguen Arauca con 39 casos, Valle del Cauca con 10, Cauca con 9, Nariño con 4, Antioquia con 2, y Bolívar, Córdoba y Risaralda, cada uno con 1 caso reportado.

Conforme a los informes de la URT acerca del RTADF, se señala que durante el primer trimestre de 2023 se llevaron a cabo reuniones temáticas mensuales en colaboración con la Oficina de Tecnologías de la Información, la Subdirección General y la Dirección Catastral. Estas sesiones estuvieron dirigidas a presentar actualizaciones sobre el progreso en la incorporación del componente étnico en dicho Registro. Sin embargo, es relevante destacar que en la vigencia 2022, la URT no informó sobre avances significativos en relación con el RTADF. A partir de lo mencionado, se observa que, si bien se están llevando a cabo gestiones importantes, aún no se han identificado avances definitivos en este ámbito.

La eficacia en el registro de víctimas de grupos étnicos proporciona una visión más precisa de los efectos de las reparaciones colectivas en los territorios étnicos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida en las comunidades. Sin embargo, persiste un desafío en la consolidación de datos estadísticos en el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), ya que cada entidad ha presentado cifras distintas de víctimas étnicas, generando discrepancias en el contexto del conflicto armado interno. Por ejemplo, mientras la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) estima que alrededor de 6 millones de víctimas pertenecen a comunidades étnicas, el registro único de víctimas étnicas de la Unidad para las Víctimas reporta aproximadamente 3 millones de víctimas étnicas, sin detallar desglose por grupo étnico. Este aspecto resalta la necesidad de una armonización de datos para lograr una comprensión más completa y precisa de la magnitud del impacto en las comunidades afectadas.

Las consecuencias sobre la no posibilidad de la consolidación de los datos sobre el registro de comunidades étnicas no sólo representa limitaciones frente a la claridad en la ejecución de las medidas de reparación (indemnización, rehabilitación, simbólicas) a los pueblos étnicos, sino que limita la implementación de la Política Pública de manera integral a las víctimas pertenecientes a las comunidades étnicas, tanto de manera individual como de manera colectiva.

Las fallas en el registro, en consecuencia, no sólo representan limitaciones censales con respecto a esta población, sino que, como sujetos de especial protección, invisibiliza las cifras, hechos e impactos del conflicto armado en los territorios y poblaciones étnicas, generando acción con daño contra los pueblos étnicos.

La Defensoría del Pueblo, a través de su delegada para Grupos Étnicos, ha tomado de 2014 a 2022, 821 declaraciones a sujetos colectivos, de las cuales 641 han sido incluidos como sujetos de reparación colectiva, 25 se encuentran en valoración, 6 en devolución y 19 sin asignar.

Ilustración 2.  
Población víctima según pertenencia étnica.



Nota: adaptado de Datos para la Paz, N.º3, por Unidad para las Víctimas, 2023.

Por su parte, en 2022 se tramitaron 483 solicitudes de tipo masivo, el 89% de las cuales resultaron incluidas en el RUV, significando el reconocimiento de 97.910 víctimas distribuidas en 34.322 hogares. En el 45,1% de las declaraciones se reportaron víctimas de comunidades negras o afrodescendientes, seguidas por el 33,1% de las solicitudes en las que las víctimas manifestaron su pertenencia a pueblos indígenas. Esta proporción se ha mantenido durante el primer trimestre de 2023, en el que se han tramitado 142 declaraciones de tipo masivo, que han tenido un nivel de inclusión del 99% de las solicitudes en el RUV, es decir, que han generado el reconocimiento de 39.152 víctimas pertenecientes a 14.440 hogares. En el 52,1% de las declaraciones se identificó la afectación de personas de comunidades Negras o Afrocolombianas y en el 25,3% de víctimas que manifestó su pertenencia a Pueblos Indígenas.

Ilustración 3  
Balance de los sujetos étnicos de reparación colectiva.



Nota: adaptado de “Sujetos de Reparación Colectiva”, por Unidad para las Víctimas, 2023. Datos para la Paz, N.º 3.

En cuanto a las solicitudes de sujetos colectivos en la vigencia 2022, de acuerdo con información proporcionada por la UARIV se tramitaron 86 solicitudes de inclusión en el RUV, el 83,7% correspondieron a sujetos étnicos. De este universo, el 70% de las solicitudes se valoraron con estado de inclusión, con lo que, de 60 sujetos de reparación colectiva incluidos en el RUV, el 95,0% fueron comunidades o pueblos étnicos. Esta tendencia se ha mantenido constante durante el primer trimestre de 2023, período en el que se han tramitado 16 solicitudes de sujetos colectivos, de las cuales el 62,5% corresponde a sujetos étnicos y de estos el 80% ha sido objeto de inclusión y reconocimiento en el RUV.

## Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones buscan contribuir a la mejora y fortalecimiento de las políticas públicas para atender, reparar y proteger a las víctimas étnicas del conflicto armado en Colombia, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural y étnica.

## **A la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**

- Fortalecer la efectividad de las herramientas metodológicas para garantizar la unificación y validación oportuna de la información reportada por diferentes entidades a la Red Nacional de Información.
- Adoptar medidas para asegurar el registro adecuado y oportuno de víctimas en el Registro Único de Víctimas (RUV), considerando las dificultades de conectividad en zonas de difícil acceso y proporcionando capacitación a funcionarios del Ministerio
- Solucionar las dificultades en los listados censales compartidos por el Ministerio del Interior, asegurando la inclusión de la variable "Pueblo" para consolidar características étnicas en el RUV.
- Optimizar canales de comunicación para una mejor coordinación entre niveles nación-territorio y promover la articulación efectiva.
- Desarrollar acciones etnopedagógicas en colaboración con el Ministerio del Interior para informar a las comunidades étnicas sobre cómo acceder al registro de manera oportuna.
- Adecuar la información del componente étnico para los pueblos y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el RUV.
- Considerar variables de diferenciación y especificidades en el RUV, incluyendo el desglose de solicitudes y porcentajes de Sujetos Colectivos Étnicos, diferenciando por pueblos étnicos y la naturaleza de organizaciones o asociaciones registradas como víctimas étnicas. Además, indicar el estado del proceso de registro respecto a la vigencia anterior.
- Cumplir con la responsabilidad de llevar un registro adecuado, proporcionando datos sobre desplazamiento y confinamiento forzado de pueblos étnicos para una reparación integral efectiva.
- Implementar un sistema de salvaguarda de información para proteger adecuadamente el manejo de datos de las víctimas, garantizando seguridad y privacidad.

## **A la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**

- Avanzar de manera inmediata y eficaz en la inclusión y funcionamiento del componente étnico en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTADF). Informar trimestralmente el avance a la CSMDL.
- Actualizar el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) con respecto a trámites individuales y colectivos con pertenencia étnica.

## **Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en colaboración con la URT, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Superintendencia de Notariado y Registro**

- Realizar un diagnóstico del estado actual de los sistemas de registro de información sobre procesos de constitución, ampliación y saneamiento de resguardos de pueblos indígenas. Esto permitirá una mejor articulación con el RUPTA y acciones más efectivas.



## Capítulo 5

## Participación

### Acciones Adelantadas por el Gobierno Colombiano en Cumplimiento del Decreto Ley 4633 de 2011

Este capítulo tiene como objetivo promover la participación significativa de las víctimas del conflicto armado en los procesos de toma de decisiones y en la implementación de políticas y programas que les afecten. Se analizarán las acciones adelantadas por el Gobierno colombiano en cumplimiento de este capítulo para garantizar la participación efectiva de las víctimas.

El capítulo de Participación del Decreto Ley 4633 de 2011 establece las medidas necesarias para promover la participación de las víctimas en la construcción de la paz, la reconciliación y la toma de decisiones que les conciernen.

## Creación de espacios de participación

El Gobierno a través del Ministerio del Interior, ha creado espacios de diálogo y consulta donde las víctimas indígenas y sus organizaciones pueden participar activamente en la formulación de políticas y programas. Estos espacios incluyen mesas de trabajo, comités de participación y otros mecanismos que permiten la interacción directa entre las víctimas indígenas y los responsables institucionales de la toma de decisiones para el reconocimiento de derechos. Sin embargo, la poca coordinación entre las entidades genera desgaste institucional que permite en muchos de los casos pérdida de recursos.

## Acceso a la información

Se deben adelantar acciones que garanticen el acceso de las víctimas indígenas a la información relevante sobre los procesos de toma de decisiones, políticas y programas. Esto implica la divulgación de información clara, oportuna y comprensible, así como la creación de canales de comunicación efectivos que faciliten el intercambio de información entre las autoridades del estado y las víctimas indígenas.

## Recomendaciones

El Gobierno colombiano a través de sus instituciones debe implementar las acciones significativas para la creación de espacios de participación, la promoción de la representación de las víctimas indígenas que permitan el fortalecimiento de capacidades, el acceso a la información y el seguimiento y rendición de cuentas como elementos clave en el cumplimiento de este decreto ley.

Estas acciones deben contribuir en la generación de espacios de diálogo y consulta donde las víctimas del conflicto armado indígenas pueden expresar sus necesidades, preocupaciones y propuestas. La participación significativa de las víctimas permitirá que sus voces sean escuchadas en la toma de decisiones que les conciernen, lo que fortalecerá la legitimidad y la pertinencia de las políticas y programas implementados.

Aún existen desafíos y áreas de mejora. Es necesario fortalecer los mecanismos de participación y garantizar que las víctimas indígenas tengan un acceso equitativo a estos espacios, especialmente aquellas que se encuentran en zonas rurales o remotas. Además, se requiere una mayor sensibilidad hacia los enfoques diferenciales, asegurando la participación efectiva de los diferentes grupos de víctimas, como niños, niñas y adolescentes, las mujeres indígenas, los adultos mayores indígenas y los indígenas LGTBIQ+.

Asimismo, se deben establecer canales de comunicación más efectivos y accesibles para garantizar que las víctimas indígenas tengan acceso a la información relevante y puedan ejercer su derecho a estar informadas y tomar decisiones informadas. La transparencia y la claridad en la divulgación de la información son fundamentales para fomentar la confianza y la participación de las víctimas.



## Capítulo 6

## Connacionales

Este capítulo tiene como objetivo brindar atención y protección a los connacionales de los pueblos indígenas que regresan al país debido a situaciones de conflicto armado, desastres naturales u otras circunstancias que los obligan a abandonar su lugar de residencia en el extranjero.

El Gobierno colombiano a través del Ministerio del interior, la Cancillería Colombiana y Migración Colombia no han implementado programas y políticas para recibir a los connacionales de manera digna y proporcionarles apoyo inmediato al regresar al país. No obstante que existan puntos de recepción, albergues temporales y centros de atención donde se brinda orientación, asistencia médica, apoyo psicológico, alimentación y alojamiento durante los primeros días de llegada, no existe enfoque étnico que permita la pervivencia de los saberes ancestrales de los Pueblos indígenas. No se han establecido mecanismos para brindar asesoría legal a los connacionales en temas de documentación, trámites migratorios y protección de derechos a la población étnica como individuos indígenas. Esto incluye la inexistencia de orientación y apoyo en la obtención de documentos de identidad, permisos de residencia y acceso a servicios básicos, con el fin de facilitar su integración en el país.

El Gobierno no ha implementado programas de apoyo a la reintegración de los connacionales indígenas, especialmente aquellos que han sido desplazados o que regresan en situaciones de vulnerabilidad. Estos programas deben incluir asistencia económica, acceso a empleo, capacitación laboral, programas de vivienda y otras medidas que promueven su estabilidad y autonomía cultural.

En conclusión, el Gobierno colombiano no ha avanzado en el cumplimiento del capítulo de connacionales del Decreto Ley 4633 de 2011. Las acciones adelantadas no han permitido brindar atención y protección a los connacionales indígenas que regresan al país, facilitando su reintegración y promoviendo su bienestar. Por lo que, es necesario seguir trabajando para superar los desafíos y garantizar una atención integral, equitativa y sostenible que contribuya a la plena reintegración de los connacionales indígenas a sus comunidades étnicas y a la sociedad colombiana.



## Capítulo 7

## Retornos y Reubicaciones

Los planes de retornos y reubicaciones (RyR) son la medida de atención a través de la cual las víctimas del conflicto armado pueden regresar a sus territorios de origen o lugares de reubicación. Esto en ocasión del hecho victimizante de desplazamiento que obligó en su momento a las víctimas salir de sus hogares para salvaguardar la vida y la integridad propia y de sus familias.

La necesidad de expedir un protocolo que indicara la ruta de atención para los planes de retornos y reubicaciones con enfoque étnico conllevó a que la UARIV emitiera la Resolución 027 de 2022, mediante la cual se adoptó el protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.

No obstante, en el décimo informe de esta comisión, se destacó la ausencia de mecanismos de concertación con los pueblos étnicos esto en el marco de la consulta previa de este protocolo. Por esta situación, la CSMDL recomendó derogar la Resolución 00027 de 2022 por los incorregibles vicios de inconstitucionalidad que presenta tanto en la omisión al derecho fundamental de la consulta previa, libre e informada, como al carácter regresivo de sus contenidos materiales.

Ahora bien, para este informe, la CSMDL presenta al Congreso de la República, instancias étnicas, víctimas y ciudadanía, el siguiente balance a la implementación del protocolo étnico de retornos y reubicaciones, en términos de acciones, dificultades y presupuesto ejecutado.

## Protocolo de Retornos y Reubicaciones Étnico – Resolución 027 de 2022

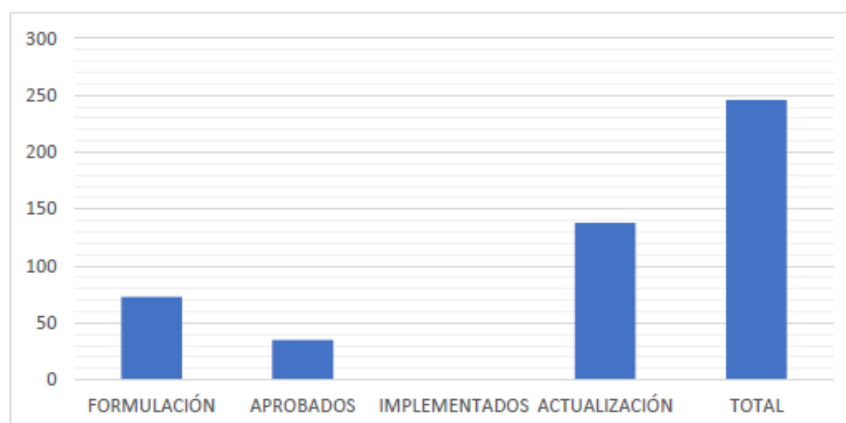
De acuerdo con lo reportado por la UARIV, en la vigencia 2022 se registraron 248 solicitudes de retorno o reubicación que vinculan tanto a los pueblos Indígenas, Negros, Afrocolombiano, Raizales y Palenqueros. De éstas, 35 son planes aprobados por los Comités de Justicia Transicional (CTJT) correspondientes, 138 planes en actualización, ya que fueron realizados antes de la Resolución 027 de 2022 y 75 en fase de formulación y concertación.

Se destaca que, aunque los 35 planes están aprobados, esto no implica que el principio de seguridad esté garantizado para retornos o reubicaciones futuras, lo que conlleva a la revictimización de las comunidades étnicas, ya que al retornar o reubicarse en los nuevos territorios o el mismo territorio están expuestos a nuevos hechos victimizantes.

De acuerdo con la Figura N.º2, se evidencia la ausencia de planes implementados un año después de vigencia del protocolo de retornos y reubicaciones étnicos, situación por la cual, esta Comisión genera una alerta de cumplimiento, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido mientras las víctimas étnicas del conflicto armado esperan su oportuna atención. Por otra parte, los planes de retornos y reubicaciones presentan una acumulación en la fase de actualización, situación por la cual esta Comisión hace un llamado a la UARIV para agilizar la actualización de estos en el marco de sus funciones de asistencia técnica a las Mesas para la Sostenibilidad del Retorno o Reubicación.

Ilustración 4.

Planes de retornos y reubicaciones étnicos por fases 2022.



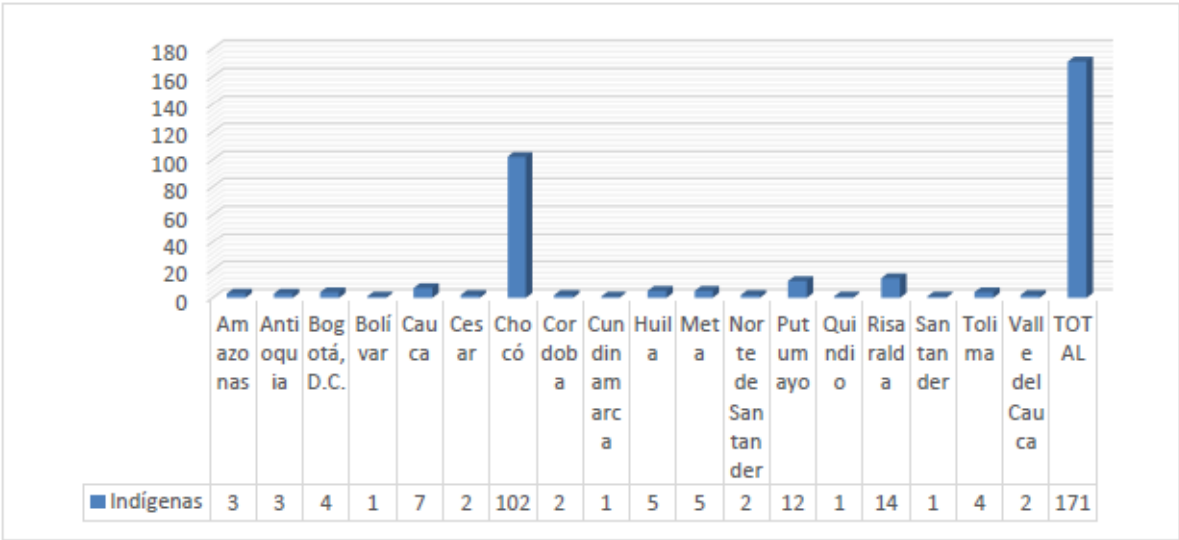
Nota: Elaboración CGR a partir de la información recibida por la UARIV, 2023.

Ahora bien, al no existir ningún plan implementado para las comunidades indígenas, se limita el goce efectivo de sus derechos étnico-territoriales. Es necesario aclarar que, sí hay registro de víctimas con pertenencia étnica atendidas en procesos de retornos o reubicaciones; por esta razón, a continuación, se presenta la cifra de víctimas indígenas que han recibido acompañamiento de retorno a sus lugares de origen o su reubicación. Es importante destacar que estas víctimas están siendo atendidas con la metodología general de una víctima sin pertenencia étnica, lo cual implica la no existencia de un plan específico de atención para las víctimas indígenas, con enfoque diferencial, el cual, debe involucrar sus usos y costumbres, así como la previa concertación con estos pueblos.

En la vigencia 2022 se presentaron 171 víctimas indígenas retornadas y reubicadas, siendo el Chocó el primer departamento con mayor número de acompañamientos con 102 víctimas, lo que representa el 60% del total de RyR a nivel nacional. Esa cifra es seguida por el departamento de Risaralda con 14 acompañamientos y Putumayo con 12 acompañamientos, evidenciándose la concentración de eventos de desplazamiento en el departamento del Chocó.

La situación en Chocó es sumamente compleja, como lo reflejan las cifras anteriores y los informes de la Defensoría del Pueblo (2023). Aquí se subraya que la región enfrenta una fase de agravamiento del conflicto, marcada por el aumento de violaciones a los derechos humanos. En los últimos dos años, el Sistema de Alertas Tempranas (SAT) ha registrado un incremento en las vulneraciones debido a la disputa entre grupos armados ilegales por el control territorial, con el propósito de llevar a cabo actividades criminales.

Ilustración 5.  
Víctimas indígenas acompañadas en Retornos y Reubicaciones 2022.



Nota: elaboración de la CGR a partir de la información enviada por la UARIV, junio de 2023.

Por otro lado, según lo reportado por la UARIV, se evidencian múltiples desafíos en la ejecución de acompañamientos a procesos de retorno o reubicación. Entre estos desafíos se destacan la limitada capacidad técnica, presupuestal y administrativa en los municipios. Además, persiste la presencia de grupos armados al margen de la ley, lo que perpetúa las tensiones del conflicto y dificulta la garantía de seguridad en los mencionados procesos de retorno o reubicación.

En relación con la recomendación planteada en el décimo informe de esta Comisión, la UARIV ha informado que ha tomado medidas para abordar la ausencia de consulta previa en el protocolo. En este contexto, se llevó a cabo una reunión el 24 de mayo de 2023, como parte de la quinta sesión de la Mesa Permanente de Concertación Indígena (MPC). Durante esta reunión, se abordaron diversos temas, entre ellos, la protocolización de la ruta metodológica para la consulta previa, libre e informada en la reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, así como el plan acelerado para su implementación.

Este proceso implica un plan de acción que se inició con la creación de borradores de instrumentos pertinentes. Además, durante la reciente visita administrativa de nuestra Comisión a la UARIV, se confirmó que se ha establecido un cronograma de trabajo para el segundo semestre de 2023. Dicho cronograma contempla la continuación de mesas de trabajo en colaboración con las comunidades indígenas. El objetivo de estas mesas de trabajo es reformular el protocolo de Retornos y Reubicaciones, poniendo especial énfasis en el enfoque étnico que garantice el respeto y la inclusión de las particularidades de los pueblos indígenas en dicho proceso.

Con relación al aspecto presupuestario, la UARIV ha proporcionado información a la CGR destacando que en el año 2022 destinó un presupuesto de \$3.138 millones para los pueblos indígenas. De esta suma, se ejecutaron \$2.560 millones, lo que equivale al 82% de los fondos asignados. Estos recursos fueron dirigidos hacia la implementación de esquemas especiales de acompañamiento comunitario étnico y la prestación de servicios de asistencia técnica para respaldar el retorno, reubicación e integración local de las víctimas del desplazamiento forzado.

Por otro lado, en cuanto al ejercicio fiscal de 2023, la UARIV ha informado que, hasta el 31 de marzo, se asignó un presupuesto de \$2.886 millones. Sin embargo, aún no se ha reportado la ejecución presupuestaria correspondiente. Esta situación reviste especial importancia, ya que es crucial que el nivel de ejecución de los recursos esté acorde con las necesidades de las víctimas que aguardan un acompañamiento adecuado en sus procesos de retorno y reubicación. Resulta esencial que el presupuesto asignado se traduzca en acciones efectivas que respondan a las expectativas de las víctimas y contribuyan a su proceso de reintegración en sus lugares de origen o destino.

## **Casos Priorizados por el Acuerdo de Paz**

El Acuerdo Final para la Paz (AFP) estableció dos pueblos indígenas a priorizar para su oportuno regreso a los territorios ancestrales de donde fueron desplazados: i) el pueblo Emberá Katío del Alto San Jorge – Resguardo Quebrada Cañaveral y ii) el pueblo Nukak. De esta manera, el AFP fijó como producto final la entrega de un programa de asentamiento retorno, devolución y restitución acordado e implementado con los territorios y pueblos mencionados, a cargo de la UARIV y la URT.

El pueblo Emberá Katío del Alto San Jorge se integra por el Resguardo Quebrada Cañaveral y el Resguardo Dochoma. Este pueblo tiene asentamiento en 27 predios de los municipios de Puerto Libertador, Montelíbano y San Luis de Uré en el departamento de Córdoba. La UARIV reporta avance tan solo con las comunidades del municipio de Puerto Libertador, que llegaron al momento de orientación y concertación de acciones del plan RyR que se encuentra pendiente de aprobar en Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT).

Por otra parte, la URT reporta a la CSMDL, que la etapa administrativa para el caso del pueblo Emberá inició en el año 2016, no obstante, la etapa judicial inició con la radicación de la demanda en diciembre de 2019, y se encuentra obstaculizada por el Auto Interlocutorio No.044 de 2021, por el cual fue rechazada la demanda inicial, argumentándose que no se realizó la identificación detallada de los predios y bienes como lo exige el numeral 6 del artículo 154 del Decreto 4633 de 2011, de manera que esto impide que se pueda resolver la situación de los predios y de los derechos de los terceros que tienen registro sobre los territorios en disputa, esto con el fin de no vulnerar el derecho de contradicción y defensa. Por esta razón, el 16 de diciembre de 2022 fue radicada nuevamente la demanda de restitución de derechos territoriales, orientada al retorno y restablecimiento de derechos de este sujeto étnico, ante el conocimiento del Juzgado Tercero Civil Especializado de Restitución de Tierras de Montería.

En el caso del pueblo Nukak, la UARIV reporta que, a la fecha, no ha sido sujeto de traslados, ya que el territorio ancestral no cuenta con concepto de seguridad, debido a la persistencia de grupos armados al margen de la ley y las minas antipersonas. Adicionalmente, existe una dificultad de identificación de aproximadamente 880 personas pertenecientes a este pueblo, que se encuentran en condición de desplazamiento forzado. La URT inició la etapa judicial para la restitución de los derechos territoriales mediante la demanda radicada el 30 de noviembre de 2022, la cual fue inadmitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Villavicencio, y posteriormente subsanada y radicada de nuevo el 10 de abril de 2023, y se encuentra a la espera del auto admisorio de la demanda.

## Recomendaciones

### A la UARIV

- Revocar la Resolución 027 de 2022, la cual adopta el protocolo de retorno y reubicación para comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con el ánimo de revisar y mejorar el enfoque de dichos procesos.
- Agilizar la consulta previa del protocolo de retornos y reubicaciones para comunidades indígenas, asegurando su participación autónoma, así como la garantía de los principios de voluntariedad y autonomía.
- Dar cumplimiento efectivo al indicador de porcentaje de planes de retorno o reubicación concertados e implementados en condiciones de dignidad, voluntariedad y seguridad, de acuerdo con el Plan Marco de Implementación (PMI) del AFP, así como reportar los avances periódicamente y de modo riguroso a la CSMDL.
- Priorizar la formulación, concertación e implementación rápida de los planes de retorno de los pueblos indígenas Nukak y Emberá Katío del Alto San Jorge - Resguardo Quebrada Cañaveral, a fin de garantizar su regreso seguro y digno a los territorios.
- Actualizar la base de datos, incorporando una desagregación precisa de los grupos étnicos con relación a los planes de retorno y reubicación, de manera que permita una mejor comprensión de las necesidades particulares de cada comunidad y facilite una implementación más eficaz de las acciones.

### A la UARIV y la URT

- Asignar, gestionar y marcar recursos específicos destinados a cumplir sus responsabilidades en relación con los planes de retorno y reubicación para pueblos Indígenas priorizados y no priorizados.



## Capítulo 8

## Prevención y Protección

Los pueblos y comunidades indígenas, así como sus territorios, han sufrido considerables impactos debido al conflicto armado interno. En este contexto, la prevención de violaciones a los derechos humanos y la protección de estas comunidades siguen siendo elementos fundamentales en la evaluación de la eficacia de las políticas públicas orientadas a evitar la repetición de hechos traumáticos en los sujetos de reparación colectiva.

En el análisis de políticas de prevención y protección, la CSMDL abordará varios aspectos. En un primer nivel, se presentarán los escenarios de riesgo en los territorios indígenas y se examinará la situación de los líderes, lideresas y autoridades tradicionales. En un segundo nivel, se profundizará en los aspectos clave de la evaluación de la política pública en cuestión. Finalmente, se presentarán las recomendaciones derivadas del análisis.

El décimo informe de la CSMDL, presentado al Congreso en agosto de 2022, identificó tres elementos esenciales para comprender los actuales riesgos en el país. La recomposición, expansión y consolidación de grupos armados en diversas regiones caracterizan las dinámicas de reconfiguración del conflicto armado.

Estos fenómenos han sido ampliamente examinados por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo (SAT), que emitió 46 advertencias entre enero de 2022 y marzo de 2023. De estas, 34 se presentaron durante el año 2022, y 12 en el primer trimestre del presente año.

Un dato relevante es que el 45% de estos documentos alertan sobre riesgos y amenazas a los derechos humanos, así como violaciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), a los que están expuestos los pueblos indígenas en sus territorios.

En continuidad a lo anterior, es relevante señalar que tras 42 meses desde la emisión de la Alerta Temprana 026 de 2018, la Defensoría del Pueblo ha presentado la Alerta Temprana 019-23, la cual aborda un panorama a nivel nacional de riesgo relacionado con la labor de personas defensoras de derechos humanos (PDDH), líderes y lideresas sociales, así como sus organizaciones y colectivos.

Este documento de alcance nacional analiza tanto el contexto general como regional del conflicto armado y su impacto en los liderazgos. La acción de grupos armados y del crimen organizado, los intereses en disputa y los sectores afectados son elementos de la reconfiguración del conflicto. En términos de impacto en los pueblos étnicos, se resalta la vulneración de derechos como la autonomía, el gobierno propio, la identidad cultural y los derechos territoriales, manifestados a través de homicidios selectivos y amenazas dirigidas hacia líderes y lideresas, incluyendo autoridades indígenas y miembros de estructuras de gobierno. Asimismo, se destaca la violencia y doble victimización que enfrentan las mujeres pertenecientes a comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras.

Las estadísticas de la Defensoría del Pueblo revelan que en el año 2022 se registraron 215 homicidios de líderes sociales y defensores de derechos humanos, de los cuales 47 pertenecían a pueblos indígenas. Durante el primer trimestre de 2023, se reportaron 35 homicidios de líderes y defensores de derechos humanos, siendo 6 de ellos pertenecientes a pueblos indígenas.

En consideración de la complejidad del actual escenario del conflicto armado y sus efectos en las comunidades étnicas, la CSMDL instó a la Unidad Nacional de Protección (UNP), la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación (FGN) y la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (UARIV) a proporcionar información sobre las acciones emprendidas en cumplimiento de garantías de no repetición. Entre estas acciones se encuentran la elaboración y actualización de Planes Integrales de Prevención y Contingencia, medidas de protección colectiva, asignación de medidas de protección ordinarias y extraordinarias, avances en investigaciones judiciales y asistencia técnica a entidades territoriales para la formulación de políticas públicas de prevención y protección.

En relación con las solicitudes de información mencionadas, preocupa a la CSMDL la falta de respuesta por parte de las entidades a nivel nacional, lo cual refleja un desconocimiento de la misión de los organismos de control en esta instancia de supervisión y del cumplimiento del deber legal que se les encomienda.

En el caso de la Fiscalía General de la Nación, no se contó con la respuesta al requerimiento. Frente a la Unidad Nacional de Protección, aunque la información fue allegada en el tiempo solicitado, la respuesta enviada fue deficiente. En cuanto a la Unidad para la Atención y reparación a las Víctimas, la información fue presentada fuera de los tiempos establecidos en los requerimientos, y a un mes de la entrega del presente informe. Con relación a la Dirección de Derechos Humanos, se reiteró la solicitud de información en el marco de la visita administrativa adelantada el 16 de junio de 2023. Sin embargo, a la fecha no se recibió la información.

Con el fin de subsanar la deficiencia en la información reportada por la Unidad Nacional de Protección, la CSMDL consultó el Informe de Rendición de Cuentas de Paz – 2022 presentado en marzo de 2023, en el cual, fue posible identificar los reportes relativos a las solicitudes realizadas por los pueblos indígenas para la asignación de medidas de protección individuales y colectivas, en cumplimiento de la normatividad y de los lineamientos y directrices generados de manera inconsulta con los pueblos étnicos por la misma Unidad.

## **Medidas de Protección individual**

En cuanto a las medidas de protección individual la Unidad Nacional de Protección da cuenta de más de 2.000 medidas de protección individual otorgadas a líderes, lideresas y autoridades de los pueblos étnicos.

Este mecanismo, aunque ha contribuido a la protección individual de los líderes, lideresas y autoridades de los pueblos étnicos, no ha resultado el más adecuado, pues desde la perspectiva de los protegidos y protegidas pertenecientes los pueblos indígenas, los esquemas individuales carecen de enfoque étnico.

## **Medidas de protección colectiva**

De acuerdo con la información dispuesta en el informe de gestión en comento, la Unidad Nacional de Protección reporta la implementación de 24.880 medidas de protección colectiva recomendadas por el CERREM. Igualmente, sobre las solicitudes presentadas señala que desde el año 2021 han venido aumentando.

Este informe también señala que durante el 2022 se presentaron ante el Comité de Evaluación de Riesgo un total de 66 solicitudes de Dirigentes, Representantes o miembros de los grupos étnicos; 48 de ellas corresponden a solicitudes presentadas por resguardos, cabildos y otras formas de organización propia.

En términos de la evaluación de las políticas públicas, sin lugar a duda las cifras ocupan un lugar importante. Sin embargo, para el análisis de la efectividad y adecuación de las medidas se requiere observar variables más precisas que dé cuenta del impacto de la medida en un territorio étnico. Una de estas es, aplicar indicadores con enfoque de derechos humanos que conduzcan a darle dimensión a las medidas acordadas para una evaluación más certera de la implementación.

Aunque actualmente no se cuenta con la inclusión de indicadores de esta naturaleza en la planeación institucional, para la CSMDL ha sido posible saber del estancamiento en que se encuentran las rutas de protección en los territorios.

De acuerdo con la normatividad, la Ruta de Protección Colectiva debe garantizar a través de la coordinación nación – territorio, las siguientes acciones:

- i. Apoyar la infraestructura física para la protección integral colectiva;
- ii. Fortalecer la organización colectiva y comunitaria;
- iii. Fortalecer la presencia institucional

Tras la solicitud y posterior elaboración de la ruta en el marco del CERREM, los pueblos indígenas encuentran dificultades en el cumplimiento de las medidas, principalmente de aquellas a cargo de los entes territoriales, entidades del orden territorial y las demás entidades responsables de acciones que, en sinergia con las medidas de protección, materializan la integralidad de la ruta lo que, en un estado de cumplimiento mejoraría el acceso a los derechos fundamentales de las comunidades y contribuiría a la consolidación de la paz.

No obstante, estas condiciones no se cumplen lo que ha ocasionado por años, la persistencia del riesgo para los pueblos étnicos en los territorios y la frustración que las acciones del Estado generan en pueblos indígenas y sus organizaciones étnico-territoriales, líderes, lideresas y autoridades que siguen siendo perseguidos, amenazados, desplazados, confinados.

Finalmente, se espera que, en cumplimiento de los compromisos del gobierno nacional con la Mesa Permanente de Concertación, se logre avanzar en la reglamentación del Decreto Ley 4635 de 2011 y en donde se tenga en cuenta la necesidad de establecer asignaciones presupuestales en materia de prevención en los distintos niveles de gobierno.

## Recomendaciones

### Al Ministerio del Interior y Unidad Nacional de Protección (UNP)

- Garantizar el derecho fundamental a la participación de los pueblos Indígenas, permitiéndoles definir conjuntamente mecanismos adecuados desde una perspectiva étnica para asegurar la efectiva protección de sus comunidades y territorios.
- Establecer acciones de coordinación con los gobiernos de los pueblos Indígenas, con el propósito de fortalecer la autonomía, la autodeterminación, el control social y territorial, así como el gobierno propio, y contribuir a un fortalecimiento sostenible y a la autoprotección de estos grupos.

### A la Unidad Nacional de Protección (UNP)

- Usar las lecciones aprendidas y su conocimiento de los territorios para proporcionar la información necesaria para la reglamentación del Decreto Ley 4633 de 2011, en lo que respecta a las medidas de protección individual, protección colectiva y el fortalecimiento de la autoprotección de los pueblos Indígenas para asegurar la seguridad y el bienestar de estas comunidades en el contexto actual.



## Capítulo 9

## Reparación Integral

Dentro del marco del Decreto Ley 4633, se estableció un modelo de justicia transicional con el propósito de brindar reparaciones integrales a las víctimas del conflicto armado en Colombia. Estas reparaciones buscan materializar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, con el objetivo adicional de reducir las desigualdades sociales existentes en la sociedad colombiana. El enfoque se centra en los pueblos étnicos, especialmente los pueblos indígenas, y sus territorios, como elementos clave para la transición y reconciliación del país.

La política de reparaciones adoptada toma la forma de un mecanismo estatal de asistencia y atención a las víctimas de violaciones al Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos durante el conflicto armado interno. Según datos del Centro Nacional de Memoria Histórica y las instituciones de justicia transicional, alrededor de 6 millones de personas de los pueblos étnicos han sido víctimas directas e indirectas entre 1958 y 2016. Estas cifras alarmantes se relacionan con lo que se podría definir como un etnocidio, en el que se ha perpetuado la represión y deslegitimación de las identidades culturales de estos pueblos.

La dimensión de la reparación integral para los pueblos étnicos, en el marco del decreto ley, involucra la evaluación de las afectaciones, daños y rupturas en sus estructuras familiares, comunitarias y sociales, así como en sus territorios colectivos y espacialidades. Esto se realiza a través de consultas previas, libres e informadas, con el objetivo de revisar y comprender las nociones de reparación integral consignadas en el decreto.

En la última década desde la creación del decreto ley, se presenta un análisis del estado de la implementación de las medidas de reparación integrales para los pueblos étnicos, con un enfoque en el período entre el segundo semestre de 2022 y el primer semestre de 2023. Este análisis abarca tanto aspectos generales de la política pública implementada como aspectos específicos para cada pueblo étnico. Se subraya la importancia del diálogo intercultural constante entre las autoridades étnicas y estatales para garantizar la efectividad de las medidas de reparación y la atención de enfoques diferenciales étnicos.

La ocupación violenta de los territorios étnicos por grupos armados y la persistencia del racismo estructural se identifican como factores centrales en los impactos desproporcionados sufridos por estas comunidades. Se hace hincapié en la importancia de reconocer la historia de violencias y prácticas relacionadas con el trato colonial y el racismo estructural como elementos fundamentales para entender los daños acumulados y diferenciados experimentados por los pueblos étnicos.

A continuación, se analiza el proceso de reparación integral para los pueblos étnicos en Colombia en el contexto del Decreto Ley 4633. Se destaca la importancia de abordar las afectaciones culturales y territoriales sufridas por estos pueblos en el conflicto armado, así como la necesidad de un enfoque intercultural en la implementación de las medidas de reparación. Además, se reconoce la persistencia del racismo estructural y se subraya la importancia de reconocer la historia de violencias y prácticas coloniales para comprender plenamente los daños diferenciados sufridos por los pueblos étnicos.

## **Limitaciones Estructurales en la Implementación de las Medidas de Reparación**

En el contexto del derecho a la no repetición de los actos victimizantes en los territorios colectivos étnicos, es imperativo destacar que las deficiencias en la implementación de los acuerdos han dado lugar, en la mayoría de los territorios étnicos habitados por comunidades indígenas y negras afrocolombianas, a una persistencia en la presencia y actividad de grupos armados tras su desmovilización. Esta situación obstaculiza la creación de condiciones de dignidad y seguridad necesarias para llevar a cabo acciones de reparación material, como retornos y reubicaciones, la restitución de territorios y otros derechos étnico-territoriales.

Adicionalmente, estos grupos siguen llevando a cabo actos victimizantes en los territorios colectivos de los pueblos étnicos. Entre dichos actos se incluyen asesinatos, masacres, amenazas dirigidas a líderes y autoridades, confinamiento, desplazamientos masivos (según el mapa de eventos de desplazamientos masivos del año 2022), reclutamiento y desaparición forzados, entre otros. Esta continua vulneración de derechos perpetúa el sufrimiento de las comunidades étnicas y socava los esfuerzos por establecer una base segura y propicia para la implementación de medidas reparatorias.

La Defensoría del Pueblo apunta en su Informe sobre Movilidad Humana Forzada en Colombia (2022) la relación porcentual de afectación étnica por desplazamiento:

*En el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, han sido desplazadas de manera forzada 21.814 familias, lo que equivale a 58.269 personas que salieron huyendo de sus hogares. El 46 % de los eventos afectaron a comunidades negras, el 28 % a población indígena y el 26 % restante corresponde a eventos que han afectado a población campesina. Este panorama evidencia que los desplazamientos masivos se están concentrando en los territorios étnicos del país geográficamente más vulnerables y con poca presencia civil e institucional. (pp. 29)*

En ésta misma dirección, durante el 1 de enero y el 27 de julio de 2023 se ha tenido conocimiento de 77 casos de desplazamiento masivo de los cuales 19 han afectado a poblaciones indígenas.

De esta manera, se puede constatar la concentración y persistencia del conflicto armado en los territorios colectivos de los pueblos étnicos que no sólo impiden el ejercicio de la garantía y goce afectivo de los derechos étnico-territoriales, sino que continúan colocando en riesgos importantes a los territorios, sus comunidades y sus líderes y autoridades.

Asimismo, la CSMDL también alerta que la persistencia del conflicto armado pone en riesgo el ejercicio del gobierno propio, donde en los diferentes territorios colectivos, algunas autoridades, han sido obligadas de manera coercitiva a realizar trabajos forzosos y de colaborar con los actores armados a través de estrategias para generar terror en los territorios colectivos étnicos. En otras ocasiones las autoridades étnicas han sido suplantadas por la autoridad y normativas impuestas por los actores armados.

## **Adecuación Institucional**

Durante los últimos informes, la CSMDL ha reiterado la necesidad de realizar estructuralmente adecuaciones institucionales que garanticen la efectividad en los procesos de reparación integral para las víctimas, desde las diferentes entidades vinculadas en toda la ruta de reparación Colectiva (SNARIV) a nivel nacional, departamental, regional y local, para los pueblos étnicos, sin embargo, estas adecuaciones institucionales siguen sin ser adelantadas por las administraciones actuales, como por ejemplo el no atribuir la responsabilidad frente a los procesos de reparación colectiva étnica, a la Dirección de Asuntos Étnicos de la UARIV, o los Análisis de Riesgos de líderes étnicos, a la dirección de Comunidades negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras y la Dirección de comunidades indígenas y pueblo Rrom, en procura de la celeridad institucional para el cumplimiento, la garantía y efectividad de los derechos específicos y las políticas de reparación para los pueblos étnicos.

Las medidas de reparación integral, también se hacen efectivas en la medida que existe una asignación presupuestal de carácter específico para los pueblos étnicos en el plan nacional de desarrollo. En esta dirección en el marco de los puntos del Acuerdo de Paz, el monto de \$50,4 billones de pesos del PPI del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, “Colombia potencia mundial de la vida”, se distribuye entre los puntos del acuerdo de Paz. Este presupuesto comprende las estrategias para la reparación integral, la reparación colectiva y los planes de retorno y reubicación; así como la continuidad del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), sin embargo, sigue sin tener claridad en la precisión y desagregación de la inversión de víctimas por pueblos étnicos, con relación al registro único de víctimas étnicas individuales y colectivas.

Frente a la adecuación institucional, también se hace necesario implementar acciones afirmativas tendientes a garantizar la participación efectiva de los pueblos étnicos, en la planta de personal (funcionarios y contratistas) de las diferentes entidades del SNARIV. Estas acciones contribuyen no sólo a transformar las brechas salariales y de empleabilidad de las poblaciones étnicas, sino a operativizar los enfoques diferenciales de acuerdos a los usos, costumbres y prácticas de cada pueblo.

## Medidas de Reparación materiales

### Planes Integrales de Reparación Colectiva PIRC

De acuerdo con información proporcionada por la UARIV, las órdenes judiciales para la restitución de derechos territoriales que tienen planes de trabajo con por lo menos 58 sujetos colectivos con quienes la UARIV se encuentra en alguna de las etapas del Plan Integral de Reparación Colectiva.

La Comisión identifica que durante la vigencia 2022-2023, sólo 4 de los PIRC de sujetos de reparación colectiva étnicos tienen resolución de cierre de PIRC y se encuentran implementados completamente, representando sólo el cumplimiento del 12% de las metas trazadas. A continuación, se relacionan las comunidades y pueblos. Esta representa una preocupación de la Comisión con relación a la implementación efectiva de los planes integrales de Reparación Colectiva en los territorios étnicos.

Tabla 5. Estado de los planes de Reparación Colectiva.

Nombre del Indicador	Meta 2022	Reporte2022-I	Reporte2022-II	Cumplimiento 2021-II	Cumplimiento 2022-I	Cumplimiento 2022-II
Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con ficha de identificación cargada en el sistema de información.	314	299	386	N/A	95%	100%
Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de alistamiento finalizado.	176	207	226	100%	100%	100%
Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con fase de caracterización del daño finalizada.	132	135	147	100%	100%	100%
Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de diseño y formulación del PIRC finalizada.	97	71	82	88%	73%	85%
Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con resolución de cierre de PIRC.	17	2	2	25%	12%	12%
Número de sujetos de reparación colectiva étnicos indemnizados.	97	66	83	80%	68%	86%

Nota: elaboración propia con base en el reporte de la UARIV 2023 (Matriz Indicadores Étnicos Conpes 4031).

## Sujetos de Reparación Colectivos étnicos indígenas

### PIRC avances reportados vigencia 2022 – 2023

La UARIV señala que, en el marco de los procesos de restitución de derechos territoriales, desde el área jurídica se han identificado principalmente 2 órdenes emanadas desde los estrados judiciales en las cuales se presentan cuellos de botella para su cumplimiento, el primero de los temas está relacionado con el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) y el segundo con los Planes de Retornos y Reubicaciones.

La Unidad para las víctimas señala que, frente al Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), se ha observado que algunos despachos judiciales determinan su implementación en cortos periodos de tiempo desconociendo de esta manera las etapas que se deben surtir para su cumplimiento, siendo estas:

- 1. Identificación**
- 2. Alistamiento**
- 3. Diagnostico / Caracterización del daño**
- 4. Formulación del PIRC**
- 5. Implementación**

A pesar de que la UARIV señala que, “estas etapas requieren de un diálogo y concertación en los cuales se debe respetar los tiempos de las comunidades, de otra parte, se debe tener en cuenta que es un trabajo que exige la articulación de diversas entidades tanto de orden Nacional como Territorial”, se ha reiterado la necesidad de acortar los tiempos en la ruta de reparación colectiva, en tanto hay sujetos colectivos que llevan más de 10 años entre el paso 1. Alistamiento y la formulación del PIRC. Estos tiempos son irrazonables y comprometen de manera directa el goce efectivo del derecho.

La Unidad de Víctimas ha expresado que se enfrentan desafíos significativos en relación con las directrices relacionadas con los Planes de Retorno y Reubicación, así como los Esquemas de Acompañamiento. En ciertas áreas del Territorio Nacional, las condiciones de seguridad aún no son adecuadas para llevar a cabo el retorno de las comunidades, lo que impacta en el principio de seguridad. Además, se han observado dificultades en relación con el principio de dignidad, ya que en ocasiones las condiciones en las que se encuentran los territorios después de un desplazamiento no son propicias para el retorno de las comunidades. Estos obstáculos en los principios de seguridad y dignidad tienen un efecto directo en el principio de voluntariedad, ya que las comunidades no pueden arriesgarse nuevamente a situaciones que amenacen su seguridad y bienestar en general.

Por último, la UARIV ha señalado que enfrenta importantes desafíos en términos presupuestarios, lo que impacta significativamente en su capacidad operativa y en la disponibilidad de recursos tanto para su funcionamiento interno como para las inversiones necesarias.

En cuanto a los PIRC de las 16 AATTIS del departamento del Amazonas, se relaciona su estado actual en fase de implementación:

- Hijos del tabaco, la coca y la yuca dulce de la chorrera, Amazonas. Como afinidad cultural, pertenecientes a cuatro pueblos Bora, Okaine, Uitoto y Muinane, agremiados en la asociación de cabildos y autoridades tradicionales de la chorrera - azicatch- porcentaje de avance PIRC: 36,6%, contando con una acción implementada, 6 en implementación y 11 aprobadas.
- Comunidad del cabildo indígena mayor de Tarapacá- Cimtar. Porcentaje de Avance PIRC: 35,7%, contando con una acción implementada, 7 en implementación y 7 aprobadas.
- Comunidad de la asociación de autoridades indígenas de la pedrera Amazonas- Aipea. Porcentaje de avance PIRC: 25,3%, contando con una acción implementada, 2 en implementación y 14 aprobadas.
- Comunidad del concejo indígena mayor del pueblo Murui – Cimpum. Porcentaje de avance PIRC: 34,7%, contando con 2 acciones implementadas, 4 en implementación y 11 aprobadas.
- Comunidad de la asociación de autoridades tradicionales indígenas de la zona de Puerto Arica –Aiza. Porcentaje de avance PIRC: 28,0%, contando con una acción implementada, 4 en implementación y 15 aprobadas.
- Comunidad de la asociación de cabildos indígenas del trapecio amazónico Acitam. Porcentaje de avance PIRC: 49,7%, contando con 2 acciones implementadas, 3 en Implementación y 16 aprobada.
- Asociación de capitanes indígenas del Yaigojé Apaporis- Aciya porcentaje de avance PIRC: 29,0%, contando con una acción implementada, 4 en implementación y 13 aprobadas.
- Comunidad indígena de los pueblos Ticuna Cocama y Yagua -Ticoya- porcentaje de avance PIRC: 21,3%, contando con una acción implementada, 3 en implementación y 12 aprobadas.
- Comunidad de la asociación de capitanes indígenas del resguardo Miritíparaná Acima. Porcentaje de avance PIRC: 27,0%, contando con una acción implementada, 3 en implementación y 10 aprobadas.
- Comunidad del cabildo de los pueblos indígenas urbanos de Leticia Capiul. Porcentaje de avance PIRC: 28,1%, contando con una acción implementada, una en implementación y 11 aprobadas.
- Comunidad del cabildo indígena herederos del tabaco, coca y yuca dulce Cihtacoyd. Porcentaje de avance PIRC: 25,3%, contando con una acción implementada, 2 en implementación y 10 aprobadas.
- Comunidad de la asociación de autoridades indígenas del pueblo Miraña y Bora del medio Amazonas Pani. Porcentaje de avance PIRC: 32,0%, contando con una acción implementada, 5 en implementación y 13 aprobadas.
- Consejo indígena de Puerto Alegría Coinpa. Porcentaje de avance PIRC: 29,0%, contando con una acción implementada, 8 en implementación y 11 aprobadas.

- Comunidad la asociación zonal de consejo de autoridades indígenas de tradición autóctona –Azcaita. Porcentaje de avance PIRC: 38,3%, contando con una acción implementada, 7 en implementación y 6 aprobadas.
- Comunidad de ASOAINAM (Asociación de Autoridades Tradicionales de Tarapaca). Porcentaje de avance PIRC: 34,5%, contando con una acción implementada, 5 en implementación y 10 aprobadas.
- Comunidad del Consejo Regional del Medio Amazonas (CRIMA). Porcentaje de avance PIRC: 38,3%, contando con una acción implementada, 6 en implementación y 8 aprobadas.

## Indemnización

De acuerdo con la información proporcionada por la UARIV, al 31 de marzo de 2023, se tiene que 84 sujetos étnicos de reparación colectiva han sido indemnizados en el marco del proceso de reparación colectiva, con una inversión aproximada a los 25.766 millones de pesos. El avance para 2021 fue de 59 sujetos de reparación colectiva indemnizados, con un cumplimiento del 80% respecto a la meta anual. Por su parte, el avance en 2022 fue de 83 con un cumplimiento del 85% respecto a la meta del año.

## Educación Propia y Etnoeducación

Con base en los datos proporcionados por la UARIV, se observa un escaso número de iniciativas simbólicas destinadas a fortalecer la educación propia y la etnoeducación, elementos esenciales para la consolidación identitaria de los pueblos étnicos y la recuperación de sus saberes, prácticas culturales y conocimientos ancestrales. En este contexto, únicamente se ha identificado una acción dirigida al fortalecimiento del Sistema Propio de Educación en el marco del SEIP (Sistema Educativo Indígena Propio), en sintonía con los derechos individuales y colectivos, con el propósito de contribuir a la permanencia y enriquecimiento de la experiencia educativa de niños, niñas y adolescentes en su contexto étnico.

Además de esta situación, la Defensoría del Pueblo, a través de su delegación para grupos étnicos, ha verificado, mediante misiones humanitarias llevadas a cabo entre los años 2022 y 2023, que en aquellos lugares donde persiste la presencia de grupos armados y se ha reactivado la dinámica de conflictos armados, los centros educativos en las comunidades étnicas se encuentran cerrados debido a las acciones emprendidas por dichos actores, lo que resulta en un entorno poco seguro en los territorios. En este contexto, las comunidades educativas, compuestas por docentes y estudiantes, han tenido que interrumpir sus labores educativas, lo que ha exacerbado los niveles de desescolarización de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos étnicos. Además, esta situación ha obligado a algunas comunidades a cerrar sus escuelas en medio de situaciones de confinamiento y/o desplazamiento, lo cual ha creado un ambiente propicio para el reclutamiento forzado y otras violaciones de derechos humanos.

Esta coyuntura también afecta a los docentes de las instituciones educativas, comprometiendo sus derechos laborales, así como su seguridad personal y la de sus familias. En los pueblos étnicos, los maestros representan una autoridad comunitaria fundamental, y en el contexto delineado por los Decretos Leyes, los daños individuales que puedan sufrir tienen un impacto colectivo que trasciende lo meramente individual.

De acuerdo con información proporcionada por el Ministerio de Educación, el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP se ha venido desarrollando a través de consulta previa, con participación del Gobierno Nacional y los delegados de las comunidades indígenas desde 2007, y actualmente, los espacios dispuestos para ello con la Comisión de Trabajo y Concertación de la Educación para los Pueblos Indígenas CONTCEPI, encargada de apoyar en la articulación de la formulación de la política pública nacional de los Pueblos Indígenas, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los pueblos indígenas.

Para la vigencia 2022 se llevaron a cabo cinco comisiones (sesiones N.º 47,48,49,50 y 51), sin embargo, es de resaltar que, las sesiones N.º 50 y 51 han sido para la aprobación del proyecto de decreto del Sistema Transitorio de Equivalencias para el régimen de carrera especial de los dinamizadores pedagógicos o educadores indígenas – CONTCEPI, el cual fue elaborado en siete subcomisiones especiales para abordar el marco normativo del relacionamiento laboral y el cumplimiento de la sentencia SU 245 de 2021. En el corrido de la vigencia de 2023 se ha desarrollado la sesión N.º 53, la cual tuvo como resultados la aprobación de los preacuerdos logrados en el articulado por parte de cada una de las tres subcomisiones (política y financiera, relacionamiento laboral y pedagógica).

En este momento el proceso avanza en la revisión de un tema transversal al SEIP como lo es el de la estructura y financiamiento que, en el proyecto de norma, se refiere a los costos integrales del SEIP. Ahora, considerando que la próxima sesión técnica y sesión ordinaria N.º 54 se revisará y concertará el articulado, por lo que la CSMDL Alerta revisará de manera rigurosa un compendio normativo que refleje las apuestas e intereses de los pueblos indígenas en el marco no sólo de la garantía del derecho a la educación, sino en el marco de las reparaciones colectivas de las víctimas de los pueblos indígenas y sus procesos educativos, formativos y estratégicos para la supervivencia cultural de los pueblos.

En cuanto a los procesos etnoeducativos, se evidencia un rezago en cuanto a la implementación, imposibilitando a los pueblos indígenas participar activamente bajo los principios y objetivos etnoeducativos, observando desde la secretaría de educación municipales y departamentales el desconocimiento estructural de los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos indígenas.

En lo referente al Sistema Integrado de Matrículas Estudiantiles SIMAT, no se registra la población estudiantil pertenecientes a los pueblos étnicos. De esta manera, las instituciones educativas no están desagregando la pertenencia étnica de la comunidad estudiantil. En consecuencia, se recomienda instar al MEN, hacer seguimiento a las instituciones educativas, a caracterizar a los estudiantes, de acuerdo con su pertenencia étnica. Esto genera un subregistro sobre la población estudiantil, perteneciente a los pueblos étnicos.

En esta misma dirección, la CSMDL ha reiterado que, no se está garantizando el derecho a la educación propia en los establecimientos educativos en los que niños, niñas y adolescentes pertenecientes a las comunidades étnicas asisten en sus territorios, dado que los docentes, en muchos casos, no hacen parte de las comunidades. La Comisión señala que esto puede tener un impacto respecto a la preservación de su identidad y la transmisión de saberes entre generaciones.

## Medidas de reparación simbólica implementadas en el marco de los Planes de Reparación Colectiva con los pueblos étnicos

La UARIV relaciona 726 acciones simbólicas de reparación a los pueblos étnicos, de las cuales 82 se encuentran implementadas, 120 se encuentran en implementación, 16 en etapa de gestión y las demás se encuentran aprobadas.

En ésta misma medida, el Centro Nacional de Memoria Histórica, reporta cerca de 23 acciones en estado de implementación, en el marco de acciones de reparación simbólica para pueblos indígenas, durante la vigencia 2022-2023 a través de diferentes estrategias de comunicación como Radio, Podcast y Documentales de cine.

Con relación a estas medidas se hace necesario generar estrategias para re-diseñar -hacia el futuro- la formulación e implementación de las medidas de reparación simbólicas, alrededor de la posibilidad de generar indicadores de carácter tanto cuantitativos como cualitativos que permitan medir los impactos en términos del fortalecimiento y/o recuperación efectiva de la identidad cultural, las prácticas culturales y el resarcimiento de los daños de carácter simbólicos y espirituales que han padecido los grupos étnicos en el marco del conflicto armado, y al mismo tiempo, contribuyan con la transformación de los imaginarios, prejuicios y estigmatizaciones producidas contra los pueblos étnicos, en el marco del conflicto armado.

## Medidas de Rehabilitación

En cuanto a las medidas de rehabilitación dirigidas a los sujetos de reparación colectiva, el Ministerio de Salud y Protección Social está respondiendo al proyecto Conpes 4031, que busca extender la Ley de Víctimas (2078/2021). Se tiene previsto implementar hasta 129 Planes Integrales de Reparación Colectiva entre 2021 y 2031, con medidas de rehabilitación psicosocial. El propósito es contribuir a la recuperación emocional de las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado y avanzar en la reconstrucción de los proyectos de vida de las víctimas.

En paralelo, el Ministerio está desarrollando la Ruta de Atención Integral en Salud a Víctimas Indígenas (RAISVI), conforme al artículo 84 del Decreto Ley 4633 de 2011. Esta Ruta abarca daños individuales y colectivos generados en las comunidades indígenas por el conflicto armado, respetando sus usos y costumbres. El RAISVI se integra en la Ruta de Reparación Integral Colectiva y consta de dos componentes: el primero se enfoca en la salud integral según el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), mientras que el segundo busca contribuir a la recuperación espiritual y cultural a través de prácticas de armonización y sanación espiritual.

En 2023, el ministerio priorizó 12 sujetos de reparación colectiva en distintos municipios, avanzando en la implementación de la medida de rehabilitación colectiva. En el enfoque étnico diferencial, se busca incorporar prácticas medicinales, espirituales y tradicionales de restauración y restablecimiento del cuerpo y la identidad en los territorios colectivos étnicos. Se recomienda ampliar las acciones de rehabilitación con enfoque étnico, integrando prácticas psicoespirituales de los pueblos étnicos en todas las medidas de reparación colectiva.

## Medidas de Satisfacción

Las medidas de reparación integral para los pueblos indígenas se dividen en reparación material y simbólica. Las primeras buscan compensar los daños materiales causados por el conflicto armado, mientras que las segundas se enfocan en reparar los daños culturales y espirituales según las cosmovisiones de cada pueblo.

El informe final de la Comisión de la Verdad (2022) identificó diversas formas de violencia ejercidas por actores como grupos guerrilleros, paramilitares y la fuerza pública contra los pueblos indígenas y sus territorios. Esto afectó su agenda de reivindicaciones basada en unidad, territorio, cultura y autonomía indígena.

El Decreto Ley 4633 establece la reparación integral para los pueblos indígenas, abarcando su equilibrio material e inmaterial, incluyendo aspectos espirituales, culturales y cosmogónicos. La Defensoría del Pueblo radicó 91 solicitudes de inscripción de sujetos colectivos étnicos ante la Unidad para las Víctimas.

Sin embargo, la implementación de estas medidas enfrenta desafíos. Existe un rezago estructural en las etapas administrativa, judicial y posfallo, lo que afecta la garantía de derechos territoriales y otros derechos fundamentales. La restitución de derechos territoriales es crucial para asegurar otros derechos como salud y educación.

En cuanto a las medidas simbólicas, la UARIV reporta que, de cerca de 190 medidas, solo el 30% está implementado, con 23 medidas realizadas y 23 en proceso. Además, se han formulado 9 Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) y 13 Sujetos de Reparación colectiva de pueblos indígenas han sido indemnizados.

Las medidas de satisfacción para los Pueblos Indígenas, Raizales y Palenqueras enfrentan deficiencias en la implementación de los indicadores establecidos en el Decreto Ley 4633, lo que resalta la necesidad de avanzar en su aplicación en el marco de las entidades nacionales y descentralizadas encargadas.

## Recomendaciones

Entidades descentralizadas (Gobernaciones y Alcaldías) en colaboración con Unidad para las Víctimas: Se sugiere que las entidades descentralizadas, en colaboración con las unidades descentralizadas de la Unidad para las Víctimas, unan esfuerzos para llevar a cabo ejercicios de caracterización y depuración de las víctimas del conflicto armado, pertenecientes a los Pueblos étnicos, a nivel departamental y municipal. El propósito es brindar programas focalizados para estas poblaciones en cada entidad territorial.

Unidad Administrativa para la Consolidación de la Ruta Integral de Víctimas (UARIV) y entidades del Gobierno Nacional: Se recomienda que la UARIV y otras entidades del Gobierno Nacional realicen jornadas periódicas de atención masivas y descentralizadas, específicas para las víctimas del conflicto armado pertenecientes a los pueblos étnicos. El enfoque diferencial debe ser central en estas jornadas, brindando información, atención y orientación.

Participación de víctimas étnicas: es crucial que la UARIV siga brindando garantías de participación específicas para las actividades relacionadas con la población víctima del conflicto armado de origen étnico. Esto asegurará un desarrollo representativo de estas comunidades en el proceso de reparación y reconciliación.

Apoyo para mesas de trabajo y Planes de Acción Territoriales (PAT) étnicos: la UARIV debe proporcionar los recursos técnicos, logísticos y económicos necesarios para las mesas locales, departamentales, nacionales e internacionales en sus encuentros y mesas de trabajo relacionadas con la elaboración y seguimiento de los Planes de Acción Territoriales (PAT) étnicos.

Implementación de medidas de reparación simbólica para Niños y Niñas: Se recomienda que el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la UARIV, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) implementen medidas de reparación simbólicas que ofrezcan alternativas a la desescolarización de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) de los pueblos étnicos afectados por el conflicto. Los programas deben centrarse en la educación etnoeducativa y propia.

Dirección Nacional de Sustitución de Cultivos: debe reconocer la importancia de la consulta previa y considerar a las organizaciones de segundo nivel como autoridades étnicas en la política de sustitución de cultivos y reconversión de economías ilegales.

Reconocimiento de prácticas productivas tradicionales en la sustitución de cultivos: es esencial que la política de sustitución de cultivos en los territorios étnicos reconozca y valore las prácticas productivas tradicionales de los pueblos étnicos. Esto implica respetar los ciclos propios de producción y comercio en los territorios colectivos de estas comunidades.

Enfoques étnicos y diferenciales en la Política de Sustitución de Cultivos: la Dirección Nacional de Sustitución de Cultivos debe aplicar de manera adecuada los enfoques étnicos y diferenciales en la política de sustitución de cultivos, priorizando la recuperación de prácticas productivas y alimentarias propias de los pueblos étnicos.

Medidas de rehabilitación integral en salud: el Ministerio de Salud debe incluir en las medidas de rehabilitación para los pueblos étnicos las prácticas medicinales y espirituales tradicionales de restauración del cuerpo material y simbólico. Estas prácticas deben ser consideradas en el contexto de los territorios colectivos étnicos y sus relaciones con el entorno.

Participación de comunidades étnicas en mesas de víctimas: entidades descentralizadas como Gobernaciones, Alcaldías y la UARIV deben generar estrategias efectivas para la participación de las comunidades étnicas en las mesas de víctimas departamentales, municipales y nacionales. Esto permitirá su influencia en los Planes de Acción Territoriales (PAT).

Enfoque interseccional en acciones de reparación: tanto las entidades estatales como las comunitarias deben implementar estrategias que incorporen el enfoque interseccional en las acciones de reparación. Esto asegurará una aplicación efectiva de programas que atiendan las necesidades de las mujeres de los pueblos étnicos en todas las etapas de la reparación integral y en su participación en la sociedad.

Búsqueda de personas desaparecidas: la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) debe realizar procesos de consulta previa con los pueblos étnicos y considerar las prácticas tradicionales y ancestrales en la búsqueda de personas desaparecidas de estas comunidades.

Protección de víctimas étnicas en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): la JEP debe generar planes efectivos de prevención, protección y autoprotección para garantizar la seguridad de las víctimas étnicas que participan en los procesos judiciales relacionados con los crímenes contra sus comunidades.

Implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS) en territorios étnicos: en la implementación del PNIS en los territorios étnicos, se recomienda planificar y ejecutar de manera eficiente los enfoques étnicos y diferenciales, respetando las prácticas tradicionales de producción y mercados regionales de los pueblos étnicos. La recuperación de semillas propias y endógenas debe ser priorizada para preservar la integridad cultural.

Seguridad jurídica de títulos colectivos: el Ministerio del Interior, en colaboración con otras entidades, debe abordar las situaciones de inseguridad jurídica de los títulos colectivos de los territorios étnicos, para prevenir la vulneración de los derechos colectivos de estos pueblos.

Estabilización y depuración de censos poblacionales: el Ministerio del Interior, junto con el DANE, debe estabilizar, consolidar y depurar los censos poblacionales de los pueblos étnicos, con el fin de obtener información precisa y actualizada sobre estas comunidades.

Enfoque interseccional en acciones de género: el Ministerio del Interior, a través de sus direcciones correspondientes, debe implementar estrategias que transversalicen el enfoque interseccional en las acciones de género, para atender adecuadamente a las mujeres de los pueblos étnicos víctimas del conflicto armado.

Promoción de la participación Política de Mujeres Étnicas: se insta a promover activamente la participación política de las mujeres de los pueblos étnicos, asegurando el cumplimiento de acciones afirmativas y cuotas de participación femenina en las mesas de víctimas y otros espacios de toma de decisiones.

Fortalecimiento de capacidades de liderazgo femenino: se recomienda impulsar las capacidades de liderazgo de las mujeres de los pueblos étnicos a través de procesos formativos y productivos que fortalezcan sus competencias y habilidades.

Encuentros de mujeres étnicas para fortalecimiento de medidas de reparación: la promoción de encuentros municipales, departamentales y nacionales de mujeres de los pueblos étnicos permitirá construir estrategias conjuntas de apoyo y fortalecimiento de las medidas de reparación materiales y simbólicas, así como fomentar su participación política.

Fortalecimiento de iniciativas empresariales y agrícolas: el Ministerio de Agricultura y el DNP deben fortalecer las iniciativas empresariales, agrícolas, pesqueras y de empleabilidad de las víctimas étnicas del conflicto armado, respetando sus prácticas tradicionales de producción.

Ampliación de sujetos colectivos étnicos en ruta de reparación: se insta al Ministerio Público y a la UARIV a considerar la inclusión y ampliación del espectro de sujetos colectivos étnicos, abarcando expresiones organizativas de segundo y tercer nivel de los pueblos étnicos, en la ruta de reparación colectiva.

Desagregación de información en boletines de movilidad forzada: la Defensoría del Pueblo debe presentar información desagregada por pueblos étnicos en los Boletines de Movilidad Forzada, a través de la delegada de la población en Movilidad Humana, para informar con precisión los eventos de desplazamiento forzado de estas comunidades.



## Capítulo 10 Indemnizaciones

Según el Decreto Ley 4633 de 2011, una de las medidas de reparación para los pueblos indígenas es la indemnización colectiva e individual, con el fin de mitigar los daños y las vulneraciones de los derechos humanos de los diferentes pueblos étnicos colombianos en el marco del conflicto armado que ha sufrido el país en los últimos años.

La entrega de las indemnizaciones se realiza a través de los planes integrales de la reparación colectiva que tiene como finalidad asignar recursos al fortalecimiento cultural, social, político y organizativo según el artículo 114 del decreto.

En cuanto a la implementación del Conpes 4031 de 2021, se estableció como línea base en el 2020 de 52 sujetos de indemnización colectiva, se espera que para el 2031 el número de indemnizaciones sean 250. La meta esperada para el 2022 se estableció en 97 sujetos de reparación colectiva, donde se indemnizaron 83 sujetos colectivos, con un cumplimiento del 85%.

Como herramienta principal y para el desarrollo de este capítulo, se solicitó información a la UARIV, la cual reporta que el proceso de indemnizaciones colectivas, en el periodo comprendido entre el 2016 y el 2022, indemnizó a 12 comunidades indígenas. En la vigencia del 2022 se han realizado un total de 173 indemnizaciones, distribuidas en 172 víctimas con un presupuesto de \$1.223 millones de pesos.

Para las indemnizaciones individuales de la población indígena, fueron atendidas 11.657 para beneficiar a 10.927 víctimas, con un presupuesto de \$85.210 millones. La Unidad de Víctimas indica, a su vez que es consciente de la limitada capacidad presupuestaria para la compensación, debido a los recursos limitados asignados.

De forma generalizada, las principales dificultades que se han encontrado con los apoyos a las personas, según la UARIV, es que gran parte de los territorios no poseen capacidad técnica, presupuestal o administrativa, como también el bajo interés de las entidades nacionales con presencia en los diferentes territorios y las dinámicas de los grupos armados que aún operan allí.

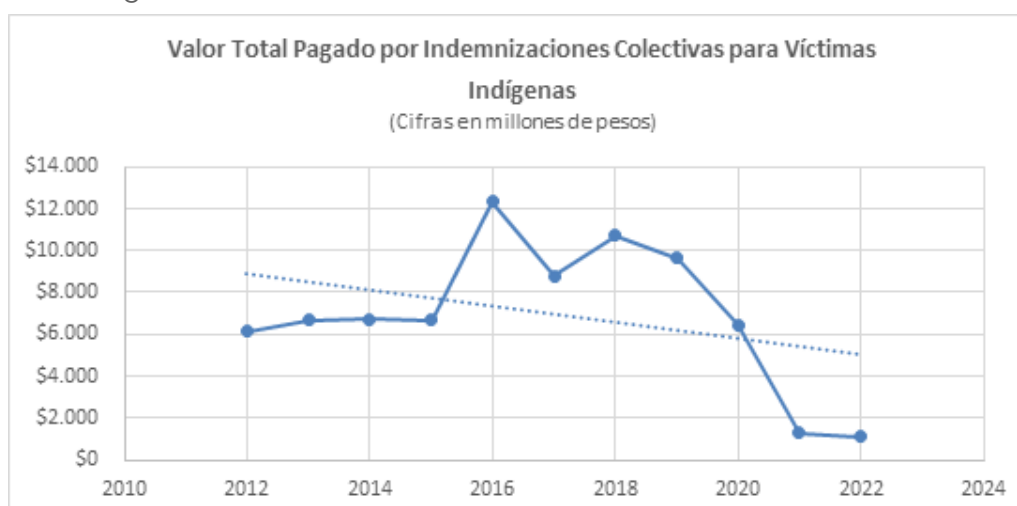
A continuación, la siguiente tabla se evidencia los valores pagados por indemnizaciones colectivas para el periodo 2012 a 2022, donde podemos ver la fluctuación presente en el pago. Se evidencia un aumento importante desde el 2016 al 2019, para el 2020 y 2021 el pago de las indemnizaciones se redujo y, así mismo, un remonte para el periodo del 2022.

Tabla 6.  
Valor de las indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por año (2012-2022).

Vigencia	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Valor total pagado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 455,04	\$ 1.761,67	\$ 2.164,82	\$ 5.073,87	\$ 256,32	\$ 357,96	\$ 5.389,30

Nota: elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Ilustración 6. Tendencia de las cifras anuales de indemnizaciones colectivas para víctimas indígenas.



Fuente: Elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Se observa un progreso regular desde 2016 en el pago de las indemnizaciones colectivas, un aumento significativo en 2019 y un declive en las vigencias 2020 y 2021, lo que coincide con la pandemia por COVID-19, con reanudación en 2022.

En la siguiente tabla, se encuentran los valores totales de las indemnizaciones colectivas que se realizaron por departamento en el periodo 2016 a 2022, reflejando mayores valores en Amazonas, Cauca y Chocó, identificados como las regiones más afectadas por el conflicto armado en Colombia:

Tabla 7.

Número de indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por año 2012-2022.

Departamento	Valor Total de Indemnizaciones Colectivas en los Departamentos por Año (2016-2022) (en millones de pesos)
<b>Amazonas</b>	\$ 3.978,00
<b>Cauca</b>	\$ 2.942,00
<b>Chocó</b>	\$ 2.676,00
<b>Putumayo</b>	\$ 1.305,00
<b>Caquetá</b>	\$ 715,00
<b>Antioquia</b>	\$ 506,00
<b>Cesar</b>	\$ 491,00
<b>Magdalena</b>	\$ 491,00
<b>Tolima</b>	\$ 491,00
<b>Nariño</b>	\$ 378,00
<b>Casanare</b>	\$ 365,00
<b>Caldas</b>	\$ 358,00
<b>La guajira</b>	\$ 256,00
<b>Arauca</b>	\$ 228,00
<b>Vichada</b>	\$ 228,00

Nota: elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2022.

A continuación, se presentan gráficamente los mismos pagos en indemnizaciones colectivas por departamentos:

Ilustración 7. Título según variables espacio temporales poblacionales.



Nota: elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2022.

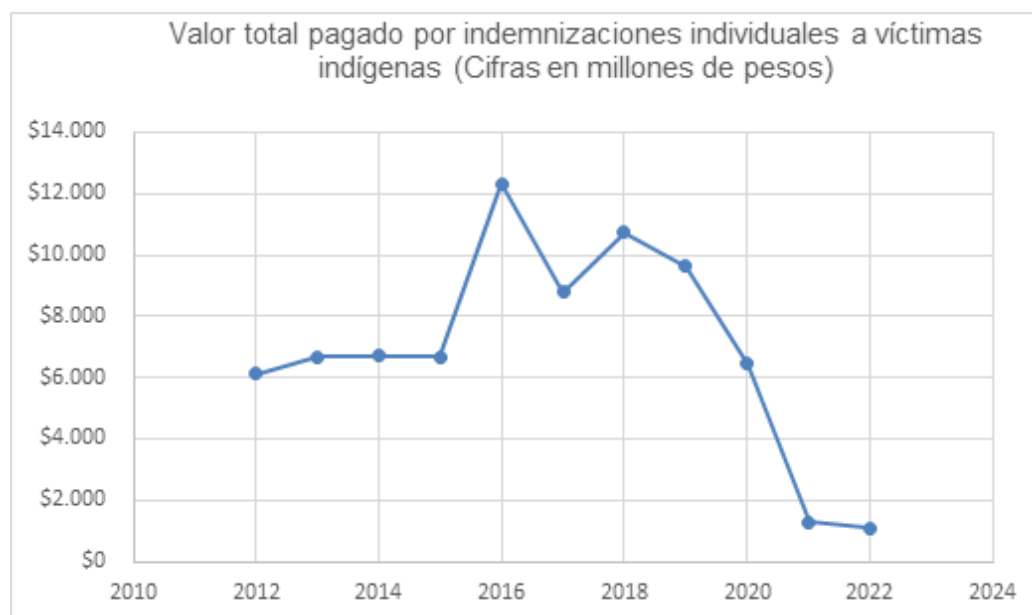
A continuación, encontramos los valores pagados en indemnizaciones individuales a víctimas indígenas, estas indemnizaciones han tenido un descenso desde 2018 a 2022:

Tabla 8.  
Número de indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por año (2012-2022).

Vigencia	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Valor total pagado	\$ 6.114	\$ 6.665	\$ 6.700	\$ 6.672	\$ 12.323	\$ 8.782	\$ 10.734	\$ 9.642	\$ 6.443	\$ 1.285	\$ 1.098

Nota: elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2022. Valores en millones de pesos.

Ilustración 8.  
Valores pagados en indemnizaciones individuales a víctimas indígenas (2012-2022).



Nota: elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2023.

En la siguiente tabla, se encuentran las indemnizaciones de 2012 a 2022, diferenciado los hechos victimizantes, donde la mayor parte de los recursos fueron dirigidos a indemnizaciones a las víctimas del desplazamiento forzado:

Tabla 9. Indemnizaciones individuales a víctimas indígenas por hecho victimizante 2012-2022.

Vigencia	Desplazamiento forzado	Homicidio	Desaparición forzada	Secuestro	Tortura	Lesiones (incapacidad)	Lesiones (discapacidad)	Lesiones (psicológicas)	Delitos contra la integridad sexual	NNA nacidos por violencia sexual	Reclutamiento forzado
2012	2	1.283	315	11	0	13	0	0	15	2	5
2013	95	623	194	27	9	13	0	0	12	0	13
2014	1.251	141	60	3	1	6	0	0	43	0	10
2015	1.731	194	42	0	0	1	0	0	43	0	1
2016	3.261	132	48	7	0	0	0	0	19	2	22
2017	1.993	103	2	6	0	0	0	0	21	3	7
2018	1.789	24	0	3	0	1	0	0	13	1	2
2019	1.567	23	14	0	0	3	0	0	3	0	0
2020	4.845	69	20	11	5	32	0	0	26	0	2
2021	8.686	380	108	17	3	14	0	0	83	3	4
2022	11.028	296	69	22	0	19	0	0	72	2	3
<b>Total</b>	<b>36.248</b>	<b>3.268</b>	<b>872</b>	<b>107</b>	<b>18</b>	<b>102</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>350</b>	<b>13</b>	<b>69</b>

Nota: elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2022.

En contraste, se encontró que no se reportó ningún caso de indemnización por lesiones psicológicas ni físicas que generen incapacidad ni discapacidad, aparece bajo registro en casos de tortura, igualmente en esta década se evidencia que se indemnizaron 13 casos de niños, niñas y adolescentes nacidos a consecuencia de violencia sexual.

Ilustración 9. Indemnizaciones individuales a víctimas Indígenas por hecho victimizante 2012-2022.



Nota: Elaboración CGR, con base en respuesta de la UARIV a solicitud de información, con corte a 31 de diciembre de 2022.

Son precisamente los desplazamientos forzados los que más han afectado a la población Indígena, por lo que se hace necesario, desde la CSMDL, exigir el cumplimiento y la garantía de asignación presupuestal de manera desagregada para este fin.

## **Recomendaciones**

### **A la UARIV**

- Clarificar el universo poblacional pendiente de indemnización mediante caracterización precisa del universo poblacional pendiente de indemnización para brindar información oportuna, completa, coherente y veraz para no entorpecer la labor de seguimiento.
- Asumir su responsabilidad como coordinador en los procesos de construcción, implementación y seguimiento de planes de reparación colectiva para garantizar una ejecución eficaz y coherente de las acciones emprendidas.
- Realizar monitoreo continuo de la implementación del Conpes 4031 de 2021, de acuerdo con las recomendaciones previamente establecidas en informes anteriores para evaluar el progreso y la adecuada ejecución de las medidas establecidas en dicho Conpes.



## Capítulo 11

## Visitas en el Territorio

Teniendo en cuenta que la CSMDL realizó dos visitas al Departamento del Tolima, en la visita administrativa a la Gobernación del Tolima; se evidenció que no existen censos departamentales con enfoque étnico indígena que permita apuntar a la consecución de cifras reales de las víctimas indígenas, y que existen algunos programas relacionados con las víctimas étnicas, pero en su mayoría los programas van dirigidos a las víctimas en general sin establecer el enfoque diferencial. De otra parte, se evidenció a través de las visitas administrativas a los territorios que las Gobernaciones y Alcaldías no cuentan con información veraz y pertinente y que, en la mayoría de los territorios, existe una alta complejidad del conflicto armado que afecta a los pueblos étnicos.

La CSMDL visitó y requirió a varias entidades con el propósito de obtener información sobre las acciones que desde cada una de sus competencias, se han venido realizando en cumplimiento de las garantías de no repetición, como lo son: la elaboración y actualización de los Planes Integrales de Prevención y Contingencia, las medidas de protección colectiva, la asignación de medidas de protección de carácter ordinario y extraordinario, los avances en las investigaciones judiciales para el esclarecimiento de los hechos y el apoyo técnico a entidades territoriales para la formulación de la política pública de prevención y protección.

Sobre las solicitudes de información referidas, preocupa a la CSMDL la implementación de los decretos leyes como instancia de seguimiento, la falta de respuesta por parte de las entidades del orden nacional y con ello, el desconocimiento de estas entidades de la misionalidad de los organismos de control en el cumplimiento del deber legal encomendado en esta instancia.

En el caso de la Fiscalía General de la Nación (FGN), no se contó con la respuesta al requerimiento. Frente a la Unidad Nacional de Protección (UNP), aunque la información fue allegada en el tiempo solicitado, la respuesta enviada fue deficiente. En cuanto a la Unidad para la Atención y reparación a las Víctimas (UARIV), la información fue presentada fuera de los tiempos establecidos en los requerimientos, y a menos de un mes de la entrega del presente informe. Con relación a la Dirección de Derechos Humanos, se reiteró la solicitud de información en el marco de la visita administrativa adelantada el 16 de junio de 2023. Sin embargo, a la fecha no se recibió la información.



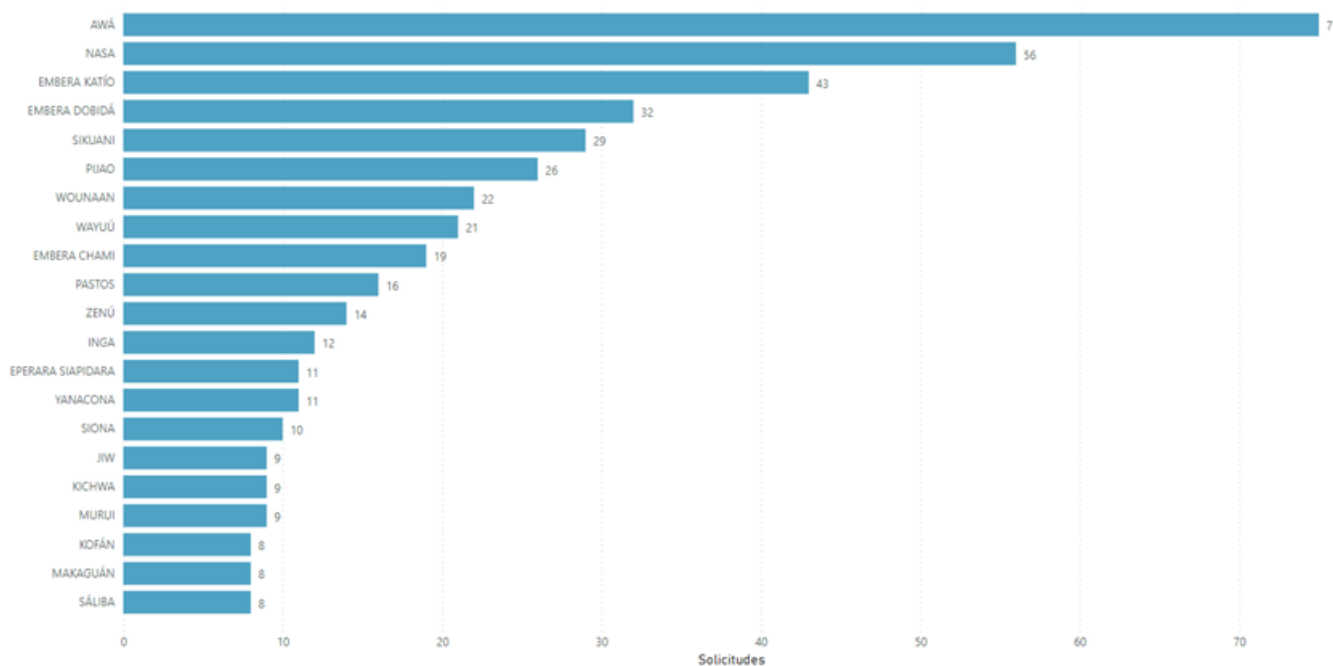
## Capítulo 12

## Restitución de Derechos Territoriales

La restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas es el eje fundamental del Decreto Ley 4633 del 2011, que constituye el marco jurídico de la respuesta del Estado colombiano para la reparación integral de los pueblos y comunidades indígenas, dada la relación ancestral que estas comunidades tienen con sus territorios. Esa relación es por sí, lo que soporta la subsistencia material y espiritual de los pueblos étnicos.

El presente aparte se centra en el capítulo de Restitución de Derechos Territoriales étnicos de comunidades indígenas en Colombia. Este capítulo tiene como objetivo analizar los avances y retrocesos en la implementación de este derecho fundamental en el periodo analizado por la Comisión, que corresponde al año 2022 y primer trimestre 2023. Precisamente, de acuerdo con el acumulado histórico reportado por el modelo analítico de restitución de tierras de la PGN para el periodo analizado en el marco de la etapa administrativa, se registraron un total de 822 solicitudes étnicas de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas, las cuales 609 son indígenas y equivalen al 74%, que corresponden a 154.011 familias indígenas, mayoritariamente ubicadas en los departamentos de Putumayo (140), Chocó (83) y Nariño (46) y pertenecientes al pueblo Awá, Nasa y Emberá Katio.

Ilustración 10. Total, solicitudes por etnia o pueblo.



Nota: Modelo Analítico de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos de la Procuraduría General de la Nación. Corte 31 marzo 2023.

En efecto según el reporte que envía la UAEGRTD a la PGN de manera mensual, a 31 de diciembre de 2022, se habían presentado 822 Solicitudes de Restitución de Derechos Territoriales (213 Comunidades Negras - 609 Pueblos Indígenas). 721 casos fueron iniciados de oficio por la UAEGRTD, 14 por orden judicial y 87 por solicitud de parte.

Pese al anterior reporte, persiste la ausencia de materialización del módulo étnico dentro del Registro de Tierras Despojadas a cargo de la UAEGRTD (situación sobre la que insistentemente la Comisión al Decreto Ley 4633 de 2011 ha reiterado, inclusive desde su noveno informe). Para tal efecto, la institucionalidad indicó que viene adelantando “pruebas técnicas” tendientes a superar tal práctica administrativa.

Hechas las anteriores consideraciones y tomando las cifras reportadas en el oficio de respuesta a la Comisión, se tiene que en el periodo de análisis se avanzó con los siguientes valores en cada una de las etapas y componentes:

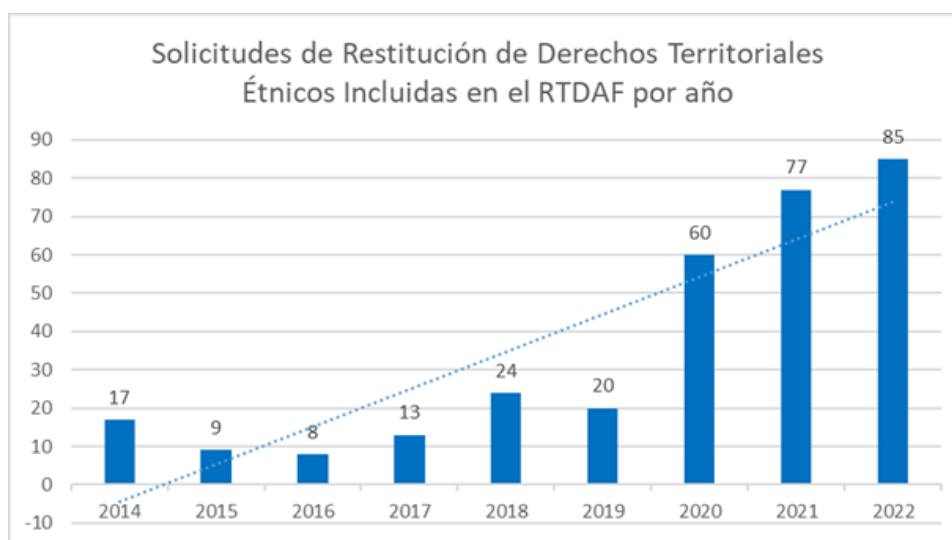
Tabla 10. Avances cuantitativos por etapa del proceso de restitución.

Ítem	Componente	Detalle	Cantidades
Etapa administrativa	Prevención y protección	Adopción de estudios preliminares	330
		Solicitud de Medidas cautelares	159
		Medidas cautelares decretadas	136
	Gestión de restitución	Resoluciones de ruta étnica de protección y/o RUPTA	370
		Informes de caracterización adoptados	255
Etapa judicial	Elaboración y presentación de demandas previa inscripción en el Registro de Tierras Despojadas	Radicación de demandas	53
	Representación judicial	Memoriales de impulso radicados	S/I

Nota: Modelo Analítico de Restitución de Derechos Territoriales Étnicos de la Procuraduría General de la Nación. Corte 31 marzo 2023.

Resalta la Comisión la tendencia creciente de inclusión de solicitudes de Restitución de Derechos Territoriales para comunidades étnicas en el Registro de Tierras Despojadas a cargo de la UAEGRTD, como se observa en la siguiente gráfica:

Ilustración II. Tendencia de inclusión de solicitudes de restitución de derechos territoriales en el RTDAF.



Nota: Modelo Analítico Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

Pese a lo anterior se evidencia que, frente a la duración de la etapa administrativa de la ruta étnica, con base en la información institucional, se encontró que el promedio mensual entre el estudio preliminar y la culminación de la etapa administrativa es de 32,33 meses; el promedio mensual en llevar a cabo la etapa de caracterización de afectaciones territoriales es de 16,17 meses; el promedio mensual en concluir el trámite para iniciar la caracterización de afectaciones es de 33,02 meses. Sumado a ello persiste, la gestión de restitución de derechos territoriales con herramientas manuales para los controles y registros, es decir, empleando un repositorio de información generada, manualmente, por la Dirección de Asuntos Étnicos, y no como herramienta de gestión automatizada de todos los procedimientos y etapas dentro del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Por otro lado, en relación con la etapa judicial a continuación se brindará un diagnóstico sobre la congestión, el represamiento de casos y la duración de las solicitudes de restitución de derechos territoriales a grupos étnicos.

A la fecha se cuenta con un histórico de 609 solicitudes de restitución de derechos territoriales de las cuales 181 cuentan con solicitudes de medidas cautelares presentadas ante los Jueces Especializados en Restitución de Tierras (3 medidas cautelares formuladas por la Defensoría del Pueblo, 1 por representantes de la Comunidad y 155 por la UAEGRTD), y 136 han sido decretadas históricamente por los jueces.

Tabla II. Tendencia de inclusión de solicitudes de restitución de derechos territoriales en el RTDAF.

No.	Nombre Territorio Colectivo	Etnia	Departamento	Fecha Formulación Cautela	Duración	
					Días	Meses
2	Ñukanchipa Llakta	Kichwa	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
3	Murri-Pantanos	Embera Katio	Antioquia	5/08/2022	179	6
4	Resguardo Saracure y el Rio Cadá	Sikuani, Piapoco	Vichada	24/11/2022	68	2,3
5	Cecilia Cocha	Kichwa	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
6	El Progreso	Murui	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
7	La Paya	Kichwa	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
8	La Perecera	Kichwa	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
9	Lagarto Cocha	Murui	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
10	Resguardo Santa Rita	Murui	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
11	Tukunare	Murui	Putumayo	27/04/2022	279	9,3
12	Asentamiento Aseinpome	Sikuani	Meta	14/12/2022	48	1,6
13	Jenaturadó	Embera Katio	Antioquia	17/11/2021	440	14,7
14	San Andrés Las Vegas -Villa Unión	Awá	Putumayo	3/08/2022	181	6

Nota: Modelo Analítico Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

No obstante, puede constatarse en 12 de los 14 casos pendientes de resolución de medidas cautelares, los términos judiciales para resolver la cautela se hallan vencidos conforme a lo previsto en el artículo 152 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Aunado a ello uno de los temas reiterativos en las diferentes demandas que presentan los pueblos étnicos, es la falta de voluntad política de las diferentes administraciones de las entidades involucradas en las órdenes emitidas por los Jueces de Restitución de Tierras a través de las medidas cautelares y que, a la fecha, suman 95 medidas cautelares. La Unidad de Restitución de Tierras, en respuesta a las preguntas realizadas por la CSMDL para adelantar el presente informe, aclara lo siguiente:

*(...)con corte a 31 de mayo del 2023 se han decretado un total de 95 medidas cautelares. Las herramientas de monitoreo y seguimiento protocolizados no ofrecen información sobre el universo total de las medidas en cuanto a niveles de cumplimiento. No obstante, la Dirección de Asuntos Étnicos, con el fin de hacer seguimiento para el litigio estratégico, ha implementado a partir de marzo del 2023, un instrumento interno que permite la medición del estado de cumplimiento, de aquellas órdenes destinadas a garantizar los derechos territoriales de los pueblos étnicos en el marco de las medidas cautelares. (URT, 2023)*

Según el informe, entre el segundo semestre del año anterior y el primer semestre de este año, se han realizado 28 audiencias de seguimiento en el marco de los procesos de medidas cautelares en las Direcciones Territoriales de Apartadó, Antioquia, Cauca, Meta, Chocó, Nariño, Putumayo y Caquetá, de las cuales 17 corresponden a comunidades indígenas y son las siguientes:

Tabla 12. Audiencias Medidas Cautelares Para Pueblos Indígenas.

Departamento	Resguardo/comunidad	Fecha Audiencia
Apartadó	Chidima-Tolo y Pescadito	14 /03/2023
	Parcialidad Río León Imamado	27/03/2023
Cauca	Resguardo Paez Huellas	24/03/2023
Meta	Caño Ovejas	24/02/2023
	Domo Planas	16/02/2023
Guaviare	Barrancón	7/03/2023
	Nukak	2/03/2023
Chocó	Catrú-Dubasa-Ancaso	24/01/2023
	Wounaan	16/02/2023
	Puado, la Loma Matare Unión Chocó	16/05/2023
Putumayo	Kiwnas Cxhab Alto, Daubio, Alto Lorenzo, Fxiw Ksxn, Wala, La Libertad, Kiwe Ñuxa	28/03/2023
	Delicias, Sat Lama, Kwesx Kiwe, Puran-Sú (La Planada)	30/03/2023
Caquetá	El Aguila,	16/05/2023
Nariño	Floresta- Santa Rosa- San Francisco	5/12/2023
	La Turbia	19/04/2023
	El Cedro, Las Peñas, La Brava, Pilvi y la Pintada, Peña la Alegria, Inda Zabaleta, Inda Guacaray, Pulqande, Campo Alegre	10/07/2022
	Gran Sabalo	1/09/2023

Nota: elaboración Defensoría del Pueblo con base en información suministrada por la URT.

Como aspectos a resaltar en la etapa judicial, la Comisión celebra la radicación de la demanda del Resguardo Indígena Nukak y las pretensiones encaminadas a la conservación mitigación y corrección en los aspectos ambientales. Así como las gestiones administrativas tendientes a avanzar en la constitución, saneamiento y/ ampliación dentro de los procesos judiciales de los pueblos Florida Kawinanae, Fxi w Ksxa'w Wala La Libertad, Kiwe Ñuxsa Las Delicias, Sa't Tama, Kwes'x Kiwe, Comunidad Indígena TUGEKA, Resguardo Guayacán Santa Rosa.

Ahora bien, de acuerdo con los datos consultados con corte a marzo 31 de 2023, de las 624 solicitudes de restitución de derechos territoriales indígenas, 405 han finalizado la fase administrativa con inclusión en el RTDAF. De las 325 solicitudes, 200 ya fueron puestas en conocimiento de la jurisdicción especializada en Restitución de Tierras, de las cuales 26 cuentan con sentencia de fondo, de conformidad con los siguientes datos:

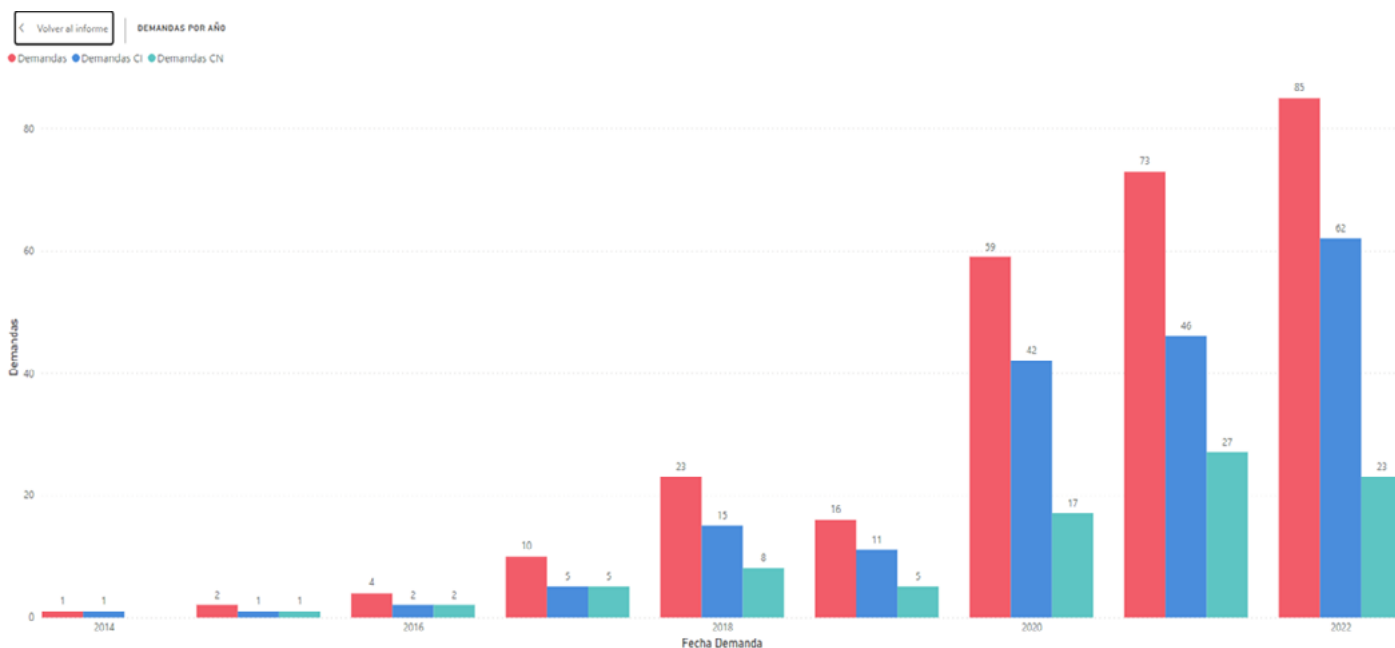
Tabla 13. Estado de solicitud de restitución de derechos territoriales por etapa procesal.

Fase	Estado de las solicitudes	Subtotal	Total
Administrativa	En trámite administrativo	404	(65%)
	Pendientes de demanda (inscrita y sin demanda)	1	
Judicial	En trámite Judicial	193	(35%)
	Posfallo	26	
<b>Total Solicitudes</b>		<b>624</b>	<b>100%</b>

Nota: elaborado a partir del Modelo Analítico Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

Al igual que con las inscripciones en el RTDAF, puede identificarse una tendencia creciente en la formulación de demandas de restitución de derechos territoriales étnicos como lo muestra la siguiente gráfica:

Ilustración 12. Tendencia de presentación de demandas de restitución de derechos territoriales.



Nota: elaborado a partir del Modelo Analítico Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

De las 193 solicitudes de restitución de derechos territoriales indígenas en conocimiento de la jurisdicción especializada en Restitución de Tierras, en 167 no se ha dictado sentencia, mientras que 26 ya fueron falladas, sin que se hayan materializado en su totalidad los derechos reconocidos a los grupos étnicos.

Considerando las 193 solicitudes de restitución indígena que se encuentran en trámite judicial sin sentencia de mérito, se advierte el incumplimiento de los términos previstos por el legislador, así:

Tabla 14. Solicitudes de restitución de derechos territoriales en trámite judicial.

Año radicación de la demanda	No. De solicitudes	Duración actual en trámite.
2014	1	+ 8 años
2015	1	7-8 años
2016	3	6-7 años
2017	7	5-6 años
2018	14	4-5 años
2019	9	3-4 años
2020	39	2-3 años
2021	50	1-2 años
2022	61	0-1 año
2023	8	0 año
<b>Total</b>	<b>193</b>	

Nota: elaborado a partir del Modelo Analítico de Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

Obsérvese que al comparar los ingresos realizados durante el periodo 2014-2022 con los procesos que aún se encuentran en trámite, de las demandas formuladas en los últimos 5 años, es decir desde el año 2018 a 2022, solo han sido emitidas 14 sentencias, por lo que la situación es alarmante.

Es claro para la Comisión que la restitución se materializa una vez se cumplan la totalidad de órdenes contenidas en sentencia judicial. En tal sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia T-341 de 2022, con ocasión de la acción de tutela interpuesta por el resguardo indígena Zio Baín Buenavista en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa (Putumayo), por la mora desproporcionada e injustificada para resolver su solicitud de restitución de tierras; advirtió que existe “un grave problema de congestión en la jurisdicción especializada en restitución de tierras”.

En consecuencia, la Corte decidió adoptar diferentes medidas para superar el represamiento y congestión judicial, así como los demás obstáculos que afectan la administración de justicia en materia de restitución de tierras, entre ellos, el siguiente dirigido a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación:

*TERCERO.- ORDENAR a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación que, de forma conjunta, presenten dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta providencia un informe que (i) identifique las principales dificultades observadas en los procesos judiciales de restitución que están causando la extensión en los tiempos procesales; (ii) dé cuenta de los demás desafíos extraprocesales que obstaculizan la materialización del derecho fundamental a la restitución del territorio, haciendo énfasis en las particularidades de las comunidades étnicas; y (iii) proponga medidas de solución o ajustes para enfrentar la problemática.*

*Los resultados y hallazgos de este informe deberán ser socializados con el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, dentro del mes siguiente a su culminación. (Capítulo III. Decisiones)*

Con base en el informe presentado a la Corte por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, la Comisión hace extensivas las alertas allí evidencias como por ejemplo que frente a las 29 solicitudes de restitución de derechos territoriales étnicas falladas por la jurisdicción especializada en restitución de tierras (24 Comunidades indígenas - 5 Comunidades Negras), se advirtió que el promedio de duración entre la radicación del proceso y la emisión de la sentencia correspondió a 42.56 meses (3,5 años). De las 29 sentencias, 15 fueron falladas por Juzgados Civiles Especializados en Restitución de Tierras (Sin oposición reconocida) y 14 fueron falladas por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial (con opositores).

El promedio de duración en casos donde no se reconocieron opositores correspondió a 28,38 meses (2,3 años), mientras que para los casos con opositor el promedio ascendió a 58,97 meses (4,9 años). El caso con menor duración fue de 230 días (7,56 meses) en el cual se emitió sentencia en el año 2014 y el caso de mayor duración corresponde a 85,41 meses (7,11 años), sentencia emitida el 11 de enero de 2022, tal como se advierte en la siguiente tabla:

Tabla 15. Términos de duración del trámite judicial de los procesos de restitución de derechos territoriales fallados.

N.º	Nombre Territorio Colectivo	Radicado de la demanda <sup>11</sup>	Fecha de la sentencia	Sentenciador	Distrito judicial	Año	Mes
1	Cuti	270013121001-2014-00099-00	28/06/2018	Sentencia Juez	Antioquia	3,66	43,92
2	Tanela	270013121001-2014-00101-01	10/12/2018	Sentencia Tribunal	Antioquia	4,11	49,35
3	Eyaquera - Dogibí	270013121001-2014-00106-00	05/04/2016	Sentencia Juez	Antioquia	1,36	16,37
4	Arquia	270013121001-2015-00053-00	19/04/2018	Sentencia Juez	Antioquia	2,61	31,33
5	La Nueva Esperanza	190013121001-2017-00007-00	09/08/2021	Sentencia Juez	Cali	4,58	54,90
6	Renacer Negro	2014-00104-00	01/07/2015	Sentencia Juez	Cali	1,13	13,55
7	Pilamo el Palenque	190013121001-2019-00150-00	30/03/2022	Sentencia Juez	Cali	2,56	30,77
8	Tugueka	200013121003-2017-00154-00	26/09/2022	Sentencia Tribunal	Cartagena	4,78	57,40
9	Menkue-Misaya y La Pista	200013121002-2014-00068-00	30/08/2016	Sentencia Tribunal	Cartagena	2,23	26,73
10	Nuevo Espinal	200013121001-2014-00033-00	23/06/2016	Sentencia Tribunal	Cartagena	2,30	27,58
11	Iroka		27/04/2017	Sentencia Juez	Cartagena	2,36	28,27
12	Ette Enaka	470013121002-2015-00072-00	20/11/2018	Sentencia Juez	Cartagena	3,34	40,04
13	Andágueda	270013121001-2015-00001-01	23/09/2014	Sentencia Tribunal	Antioquia	0,63	7,56
14	Mondo - Mondocito	270013121001-2016-00001-00	29/11/2017	Sentencia Juez	Antioquia	1,95	23,41
15	Río Curiche (Santa Marta de Curiche)	270013121001-2016-00108-00	02/08/2018	Sentencia Juez	Antioquia	1,78	21,40
16	Bochoromá Bochoromacito	270013121001-2017-00106-00	24/11/2020	Sentencia Juez	Antioquia	2,95	35,44
17	Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOP OCA	270013121001-2015-00001-01	27/07/2021	Sentencia Tribunal	Antioquia	6,61	79,30
18	Kanalitojo Puerto Colombia	500013121002-2015-00166-01	28/06/2019	Sentencia Tribunal	Bogota	4,02	48,20
19	Pipalta-Palbi-Yaguapi (Zona Telembi)	520013121001-2014-00171-01	11/01/2022	Sentencia Tribunal	Cali	7,12	85,41

20	Planadas Telembí (Zona Telembí)	520013121001- 2014-00171-01	11/01/2022	Sentencia Tribunal	Cali	7,12	85,41
21	Tortugaña, Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquera y Zabaleta (Zona Telembí)	520013121001- 2014-00171-01	11/01/2022	Sentencia Tribunal	Cali	7,12	85,41
22	Tronquera, Pulgande- Palicito (Zona Telembí)	520013121001- 2014-00171-01	11/01/2022	Sentencia Tribunal	Cali	7,12	85,41
23	Awa Nambí Piedra Verde (Zona Telembí)	520013121001- 2014-00171-01	11/01/2022	Sentencia Tribunal	Cali	7,12	85,41
24	Selvas del Putumayo	860013121001- 2015-00669-00	12/12/2017	Sentencia Juez	Cali	1,99	23,93
25	Tëntëyá	860013121001- 2015-00682-00	14/12/2017	Sentencia Juez	Cali	2,00	23,97
26	Triunfo Cristal Páez	760013121001- 2016-00101-02	10/03/2022	Sentencia Tribunal	Cali	5,24	62,83
27	Cabildo Central Kwe'sx Yu Kiwe	760013121003- 2018-00440-00	02/09/2019	Sentencia Juez	Cali	1,21	14,50
28	San Lorenzo	660013121001- 2017-00056-00	19/12/2018	Sentencia Juez	Cali	1,51	18,12
29	Cuenca del Río Yurumanguí	201500053	18/12/2017	Sentencia Tribunal	Cali	2,36	28,31
<b>Promedios totales</b>						<b>3,55</b>	<b>42,56</b>

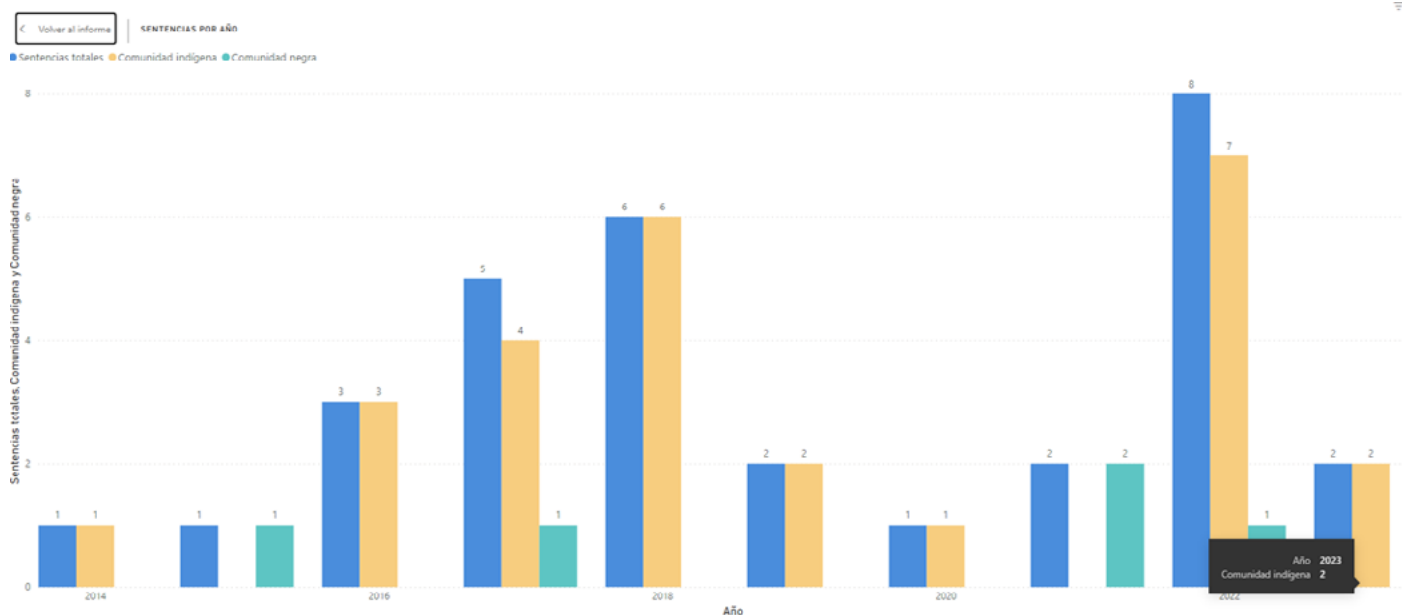
Nota: elaborado a partir del Modelo Analítico Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

La Comisión de seguimiento a los Decretos Ley Étnicos, hace observancia al incremento de fenómenos de violencia y las dinámicas del conflicto armado que se han suscitado en la vigencia 2022 y lo que va del año 2023, las cuales continúan afectando sistemáticamente los derechos humanos de los pueblos indígenas, en especial los derechos territoriales, poniendo en riesgo la existencia física y cultural de estos pueblos. Llama la atención de la Comisión, como las permanentes confrontaciones de los grupos armados ilegales en varias regiones del país, entre muchas otras, en la región del Alto Baudó y en general el corredor del Pacífico Biogeográfico, donde se evidencia con mayor frecuencia la vulneración de los derechos de las comunidades étnicas, que permanentemente se ven abocados a desplazarse a otras zonas del país, o en su defecto a estar confinados en sus territorios, afectando sus usos y costumbres, como es el derecho a la soberanía alimentaria y al disfrute de su vínculo con sus territorios ancestrales.

Resalta la Comisión que se sigue registrando después de siete (7) años de la firma del Acuerdo de Paz, que los pueblos étnicos son los más afectados en este escenario de conflictividad que vive el país. En los espacios de concertación y diálogos entre el Gobierno Nacional con los grupos étnicos ( MPC, CNTI, Espacio Nacional de Consulta Previa), entre otros, se manifiesta permanentemente por parte de los delegados étnicos, como las disputas territoriales que hacen parte de la violencia histórica de este país, se centran en los territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras y como en las últimas tres décadas, esta conflictividad se ha transformando, hasta llegar a la degradación de las formas de luchas por el poder territorial, cuyo factor determinante es, los cultivos ilícitos; esto aunado a otras prácticas no convencionales y que violan las convenciones internacionales de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, como el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes; siembras de minas antipersona, además de las municiones usadas sin explotar y por supuesto a los riesgos permanentes de los liderazgos y autoridades étnicas.

Ahora bien, finalmente, en relación con la etapa posfallo o de cumplimiento de órdenes judiciales a favor de los pueblos indígenas, se tiene que durante toda la vigencia de los Decretos Leyes étnicos y con corte a 30 de enero de 2023, se han dictado 29 sentencias de restitución de derechos territoriales, de las cuales 27 han ordenado la restitución para pueblos y comunidades indígenas. Durante el año 2022 se profirieron 17 sentencias, correspondiendo al año con mayor número de sentencias en relación con las vigencias anteriores.

Ilustración 13. Número de sentencias étnicas por año.



Nota: elaborado a partir del Modelo Analítico Restitución de Tierras – Procuraduría General de la Nación, con base en datos suministrados por UAEGRTD.

Con corte a 30 de marzo de 2023, las órdenes dictadas en las sentencias de restitución de derechos territoriales ascienden a 1.535, de las cuales 1.167, es decir, el 76% se encuentran en proceso de cumplimiento y apenas 63 han sido cerradas, al darse por cumplidas por la autoridad judicial<sup>1</sup>.

1. Información suministrada mensualmente por la UAEGRTD con destino al Modelo Analítico de la PGN.

Precisamente, la UAEGRTD respondió que, para avanzar en el cumplimiento de las órdenes emitidas por los jueces de restitución de tierras: *“.....se ha venido implementando y fortaleciendo la estrategia de articulación interinstitucional para promover el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas en las sentencias de restitución de derechos territoriales a través de mesas étnicas de articulación y monitoreo al cumplimiento de las providencias judiciales; espacios que cuentan con la participación de las entidades vinculadas en los fallos judiciales, órganos de control y representantes de las comunidades étnicas beneficiarias de las sentencias”*.

Indicó la UAEGRTD que profirió la Resolución No 497 de 2023 por medio de la cual, entre otras disposiciones, crea el Fondo de Restitución de Tierras y Territorios situación que implica que por primera vez el Gobierno nacional orienta los asuntos étnicos de manera visible y diferenciada en relación con las gestiones del Grupo Fondo.

Al respecto, la CSDL celebra los ajustes administrativos realizados, sin embargo, manifiesta con preocupación que, pese a la creación de nuevas estrategias, aún persiste la desarticulación entre las entidades y la tardía materialización de derechos territoriales. En relación con lo anterior, también se manifiesta preocupación por la forma tardía en la que las oficinas de instrumentos públicos atienden las distintas órdenes de registro sobre los predios

Otro de los aspectos que continúan evidenciándose es que las diferentes entidades que hacen parte del SNARIV, no cuentan con los presupuestos específicos para dar cumplimiento a las órdenes, aunado a que los procesos y procedimientos son dispendiosos con altos riesgos, que dificulta la culminación de los mismos y por ende el cumplimiento de las órdenes o por ejemplo, órdenes dirigidas a la Agencia Nacional de Tierras que implican adelantar procesos de constitución, ampliación, saneamiento o delimitación y señalización de resguardos indígenas. No obstante, actualmente, de las 108 órdenes a cargo de dicha entidad se han cumplido un total de 26<sup>2</sup>; algunas de estas órdenes tienen más de 12, 24, e incluso 48 meses de haber sido proferidas, lo cual, advierte un detrimento de la garantía del goce efectivo del derecho al territorio por parte de los sujetos colectivos indígenas.

Se concluye que persiste la restitución de derechos territoriales indígenas en medio del conflicto armado, situación que genera un riesgo para la pervivencia física y cultural de las comunidades, riesgo para los funcionarios y colaboradores de las entidades con competencia y una tardía materialización del derecho fundamental a los territorios de las comunidades étnicas colombianas.

Si bien es cierto que el Gobierno ha adelantado acciones en cumplimiento del capítulo de Restitución de Tierras del Decreto Ley 4633 de 2011. Persisten problemas asociados con a) La dificultad para la identificación de los polígonos de los territorios étnicos, por falta de seguridad para el ingreso a zonas en donde ha escalado nuevamente el conflicto, b) La materialización de las medidas cautelares que por lo general se disponen en los procesos de restitución étnicos, cuando se trata de desminado humanitario por presencia de artefactos explosivos o minas antipersonas, o para proteger los territorios de afectaciones medio ambientales por efecto de actividades como la minería ilegal, entre otros; por ausencia de control territorial por parte del Estado y sus Instituciones, en las zonas de ubicación de los territorios étnicos, c) La práctica de pruebas, por la complejidad para el acceso a los territorios donde están asentadas las comunidades étnicas, d) La estructuración de la sentencia étnica, por las múltiples temáticas que se deben abordar, que requieren especiales conocimientos de orden legal y de carácter técnico, e) La falta de respuesta oportuna de las entidades concernidas en el cumplimiento de las órdenes impartidas por los jueces, f) Las vinculaciones a terceros y, e) La complejidad de los asuntos étnicos.

Más allá de la inobjetable congestión judicial, las principales dificultades observadas en los procesos judiciales de restitución se centran en la extensión del periodo probatorio y a las notificaciones y vinculaciones de terceros, debido principalmente a las falencias en los informes técnicos prediales o en la información suministrada por la UAEGRTD en la demanda, a la ausencia de colaboración o coordinación de entidades que deben concurrir al cumplimiento de órdenes judiciales, a falta de disponibilidad de los acompañamientos de la fuerza pública y a los problemas de seguridad y acceso a los territorios.

Se reitera que persiste la ausencia de colaboración o coordinación de las entidades que deben concurrir al cumplimiento de órdenes judiciales situación que repercute en la escasa materialización del derecho fundamental sumado a, la situación de seguridad en los territorios restituidos debido a la persistencia de la violencia.

## Recomendaciones

### A la Unidad de Restitución de Tierras

- Garantizar de manera inmediata que la gestión de prevención y restitución de derechos territoriales se efectúe integralmente desde el componente étnico del Registro de Tierras Despojadas y no desde matrices manuales que no satisfacen la exigencia legal respectiva ni la garantía de transparencia y moralidad en el manejo y publicación de información sobre los avances de la política, tal como se ha venido siendo recomendado por la CSMDL.
- Fortalecer los criterios de focalización de zonas a intervenir de acuerdo con el derecho a la participación de las personas y comunidades indígenas víctimas.
- Adoptar las medidas pertinentes para la construcción de solicitudes judiciales que cumplan con los estándares de admisibilidad y que faciliten la comprensión de los asuntos planteados, con precisión, claridad, capacidad de síntesis y la debida fundamentación: que delimiten los territorios pretendidos; que estén acompañadas de los anexos y pruebas pertinentes y conducentes; que reflejen el conocimiento especializado que se requiere tratándose de la restitución de los derechos étnicos; y que den plena aplicación de los estándares de la buena fe, inversión de la carga de la prueba, y autonomía de las comunidades para definir el contenido y alcance de las pretensiones de las demandas.

- Fortalecer los grupos de trabajo con profesionales del derecho y sociales que tengan conocimiento y experiencia en la naturaleza particular de los asuntos que se ventilan, en tanto ello contribuiría a optimizar el desarrollo del proceso judicial.
- Adoptar y/o fortalecer las medidas de protección y seguridad, colectivos de los pueblos étnicos e individual de los líderes y defensores de sus derechos territoriales, especialmente, en áreas de alto riesgo identificadas, seguimiento a las alertas Defensoriales, presencia de la Fuerza pública en los territorios y garantías de protección en la práctica de diligencias ordenadas, por los jueces de restitución de tierras.

## **A la Agencia Nacional de Tierras**

- Dar prelación al cumplimiento de las órdenes judiciales contendidas en sentencias proferidas por jueces y magistrados de la especialidad de restitución, toda vez que de acuerdo con los reportes de la URT (entidad que lleva mayoritariamente la representación judicial de los casos étnicos) el 68% de las órdenes a cargo de la Agencia, están pendientes de cumplimiento. Particularmente, preocupa a la Comisión la falta de cumplimiento cabal de las órdenes dirigidas a la ANT, por cuanto en muchas ocasiones, la materialización de otras órdenes complementarias en materia de derechos a la alimentación, a la vivienda, al saneamiento básico, entre otros, depende de que existan garantías jurídicas y materiales en la tenencia de la tierra.

## **Al Consejo Superior de la Judicatura**

- Analizar y adoptar las recomendaciones elaboradas por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en el marco de informe presentado en el marco de la orden tercera de la sentencia T-341 de 2023. Varias de ellas orientadas a la disposición de juzgados y salas especiales de decisión, que de manera preferente o exclusiva tengan a cargo el trámite y decisión de solicitudes de restitución de territorios étnicos, dada su complejidad y especialidad. Asimismo, que tales autoridades frente a la cantidad de asuntos asignados tengan un reparto especial, a fin de que puedan concentrarse en los asuntos de naturaleza étnica.

## BIBLIOGRAFÍA

Arboleda Quiñónez, Santiago (2019). Rutas para perfilar el ecogenoetnocidio afrocolombiano: hacia una conceptualización desde la justicia histórica. *Nómadas* N.º50. Universidad Central de Colombia.

<https://doi.org/10.30578/nomadas.n50a6>

Arboleda, Santiago (2004). *Conflicto e (in) visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*. Editorial Universidad del Cauca.

Comisión Nacional de Territorios Indígenas CNTI (2023). *Boletín de seguimiento a la implementación del Decreto Ley 4633 durante 2022*. Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas Secretaría Técnica Indígena. Bogotá.

Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2022). *Ruta de Protección de Líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos y algunas nociones conexas*. Colombia.

<https://shorturl.at/yMT47>

Decreto Ley 2365. Diario Oficial No. 49.719, 7 de diciembre de 2015. Secretaría del Senado. Colombia.

Decreto 640. Diario Oficial No. 51311, 11 de mayo de 2020. Secretaría Jurídica Distrital. Bogotá, Colombia.

Decreto Ley 4633. Diario Oficial No. 48.278, 9 de diciembre de 2011. Secretaría del Senado. Colombia.

Decreto Ley 4634. Diario Oficial No. 48.278, 9 de diciembre de 2011. Secretaría del Senado. Colombia.

Decreto Ley 4635. Diario Oficial No. 48.278, 9 de diciembre de 2011. Secretaría del Senado. Colombia.

Defensoría del Pueblo (27 de Febrero de 2023). Comunicado 59: Defensoría del Pueblo expresa preocupación por grave situación humanitaria en Nóvita y Sipí.

<https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%3%ADa-del-pueblo-expresa-preocupaci%3%B3n-por-grave-situaci%3%B3n-humanitaria-en-n%3%B3vita-y-sip%3%AD-choc%3%B3->

Defensoría del Pueblo (26 de enero de 2023). Alrededor de 36 000 familias fueron víctimas de desplazamiento forzado y confinamiento en 2022.

<https://www.defensoria.gov.co/-/alrededor-de-36.000-familias-fueron-v%3%ADctimas-de-desplazamiento-forzado-y-confinamiento-en-2022>

Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana (2023). *Informe sobre Movilidad Humana Forzada en Colombia*.

Defensoría del Pueblo @defensoriacol. 26 de enero de 2023. "El balance de 2022 resulta muy negativo: un total de 20.316 familias fueron víctimas..."

<https://twitter.com/DefensoriaCol/status/1618717460689223683>

Departamento Nacional de Planeación (2011). Plan de Financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011. [Documento Conpes 3712].

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3712.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2021). Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. [Documento Conpes 4031].

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>

Departamento Nacional de Planeación (2022). Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.

Duque Gámez, Acxan, director de Asuntos Étnicos de la URT, 6 de junio de 2023. Oficio respuesta N.º DSC2-202307092. Unidad de Restitución de Tierras.

Apolinar Jiménez, María E., directora de Asuntos Étnicos de la UARIV, 7 de julio de 2023. Oficio respuesta N.º 20230961339-1. Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas.

Unidad de Atención y Restitución Integral de Víctimas UARIV (2023). Boletín No. 3 Datos para la Paz.

## NOTAS

- i. Departamento Nacional de Planeación (2011, 1 de diciembre). Plan de Financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011. [Documento Conpes 3712]. DNP.  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3712.pdf>
- ii. Departamento Nacional de Planeación (2021, 11 de junio). Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. [Documento Conpes 4031]. DNP.  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4031.pdf>
- iii. SisCONPES es un aplicativo web desarrollado en el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que sirve como herramienta para la gestión de los documentos Conpes.
- iv. Defensoría del Pueblo @defensoriacol. 26 de enero de 2023. "El balance de 2022 resulta muy negativo: un total de 20.316 familias fueron víctimas..."  
<https://twitter.com/DefensoriaCol/status/1618717460689223683>
- v. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales (2022). Ruta de Protección de Líderes, lideresas, defensores y defensoras de derechos humanos y algunas nociones conexas. Colombia.  
<https://shorturl.at/yMT47>
- vi. Esta etapa se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras.
- vii. Intercambio de información celebrado mediante Convenio interadministrativo 1041 de 2022 entre la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y la Procuraduría General de la Nación.